GARNICA Roberto Osvaldo Digitally signed by GARNICA Roberto Osvaldo
Date: 2021.05.11 12:01:34 ART

Edición Especial Nº 2.425 – Viernes 07 de Mayo de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal

1821 - 2021 BICENTENARIO Gral. Martín Miguel de GÜEMES

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

2021

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadsalta@gmail.com
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SALTA municipalidad

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, 20 de Abril de 2021

DECRETO Nº _______0146_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 018242-SG-2021.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales – "Municipios de Pie", y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio, tiene por objeto brindar a la Municipalidad de Salta asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Humano, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría de Municipios dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo Zurro, en el marco del Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales – "Municipios de Pie", el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, incorporar los fondos a percibir en virtud del Convenio aprobado en el Artículo 1° del presente a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2021

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de Municipios dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, con domicilio en 25 de Mayo Nº 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO Nº _____0168_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 028.943-SG-2020.

VISTO la Resolución Nº 0046/21 de la Secretaría Legal y Técnica que aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Convenio se acordó la ejecución del servicio de limpieza en dependencias municipales, fijando las características y condiciones de la actividad a llevarse a cabo.

QUE dicho servicio reviste carácter esencial, siendo impresindible su prestación en el contexto actual de pandemia en el que nos encontramos, ya que la suspensión de su ejecución generaría un riesgo para la salud de todos los empleados municipales y de los contribuyentes que asisten a realizar diversos trámites en la comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones Dictamen del Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, en el que manifiesta que no existe objeción para la incorporación al derecho público municipal del referido convenio.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario ratificarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR la Resolución Nº 0046/21 de la Secretaría Legal y Técnica que aprueba el **Convenio de Colaboración** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su Presidente Sr. David Santiago Balberdi

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, en el domicilio denunciado en el Convenio, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 03 MAY 2021

DECRETO Nº_______0170______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Nº 012.975-SG-2021.

POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASEcomo Ordenanza Nº________**15822**_______, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 03 MAY 2021

DECRETO Nº______0171______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 018451-SG-2021.

VISTOla presentación efectuada por el Dr. Abel Cornejo en su carácter de Procurador General de la Provincia de Salta y Director de la Escuela del Ministerio Público de Salta, mediante la que solicita se Declare de Interés la Jornada de Derecho Constitucional,*“A 200 años de la Primera Constitución de la Provincia de Salta y la Actualidad de su Reforma”,*y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Jornada será realizadaen modalidad virtual el día 05 de Mayo del año en curso a través del sitio web de la Escuela del Ministerio Público de Salta,este evento contará con la participación de todos los gobernadores constitucionales de la Provincia de Salta como expositores de la Mesa de Panel.

QUE esta gestión de Gobierno Municipal desde un primer momento ha valorado el intercambio de ideas y el debate libre como una de las principales formas de construir las bases de una democracia fuerte y participativa.

QUE la Jornada organizada por el Ministerio Público sin lugar a dudas representa esas ideas en la medida que no solo reúne un debate académico a partir de la opinión de especialistas, sino que además presenta la particularidad de reunir a los principales representantes de la política salteña, así como también a quienes gobernaron y gobiernan la provincia.

QUE en tal sentido el acontecimiento a auspiciar representa la madurez democrática y la institucionalidad que debe siempre reinar en nuestra provincia.

QUE al efecto yen el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPALla JORNADA DE DERECHO CONSTITUCIONAL,***“A 200 años de la Primera Constitución de la Provincia de Salta y la Actualidad de su Reforma”,***organizada por la Escuela del Ministerio Público de Salta,a realizarse en modalidad virtual el día 05 de Mayo del año en curso

ARTÍCULO 2º.NOTIFICARel presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, ala Escuela del Ministerio Público de Salta, en eldomicilio sito en Av. Bolivia N° 4671, de esta Ciudad

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón lasSecretaríasque componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 05 MAY 2021

DECRETO Nº ______0173______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA – Filial Salta), y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio, a través del "Instituto Superior de Formación y Capacitación Dr. Ramón Carrillo" brindará a la Municipalidad la asistencia técnica y acompañamiento en la atención primaria y educación para la salud, prevención y formulación de bases de datos estadísticos, con el objeto de que ésta implemente acciones tendientes a concientizar y capacitar a las familias de los distintos barrios de la Ciudad.

QUE las acciones de asistencia y colaboración mencionadas se implementarán en los Centros Integradores Comunitarios – CIC y en los Núcleos de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades –NIDO de esta Comuna.

QUE obra dictamen jurídico expresando que no existe objeción legal para la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar este Convenio de Cooperación e incorporarlo al Derecho Público Municipal, a través del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la ***Municipalidad de Salta*** representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y la ***Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina*** *(ATSA –Filial Salta)*, representada por su Secretario General Sr. Eduardo Abel Ramos, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA – Filial Salta)

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 05 MAY 2021

DECRETO Nº ______0174______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 005.014-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO RICARDO LLIMÓS**, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/02/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08, 11 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Llimós, a partir del 01/02/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se procedió a registrar la baja interna de haberes en la fecha señalada. Como así también, se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO RICARDO LLIMÓS**, DNI Nº 11.539.438, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, **05 MAY 2021**

DECRETO Nº ______0175______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 004.915-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. INÉS MARÍA MURGA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 01/02/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Murga, a partir del 01/02/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Secretaría Legal y Técnica expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. INÉS MARÍA MURGA**, DNI Nº 12.958.720, perteneciente al Agrupa-miento General, Tramo Ejecución, dependiente de Secretaría de Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 05 MAY 2021

DECRETO Nº ______0176______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 044.927-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS LIENDRO NIEVA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/01/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Liendro Nieva, a partir del 01/01/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS LIENDRO NIEVA**, DNI Nº 11.539.190, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 05 MAY 2021

DECRETO Nº ______0177______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 044.958-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS CARLOS VILLARRUEL**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/01/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Villarruel, a partir del 01/01/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS CARLOS VILLARRUEL**, DNI Nº 11.539.944, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 05 MAY 2021

DECRETO Nº ______0178______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 044.930-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA MAZZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/01/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Mazza, a partir del 01/01/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/01/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA MAZZA**, DNI Nº 13.917.170, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

-

SALTA, 06 MAY 2021

DECRETO Nº _______0179_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135 – 1016/2020 y Cº Nº 82-21092-SG-2021

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 31 de Marzo de 2.021, bajo el Nº 10896, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada sanción en su Artículo 1º designa con el nombre "Juana Manuela Gorriti" al Teatro Municipal Salta.

QUE el Instituto Nacional del Teatro, representado por el Sr. Víctor M. Agüero en su carácter de Representante Provincial Salta, mediante expediente Nº 21092-SG-2021 efectuó una presentación ante este Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se revise la impostación con el nombre "Juana Manuel Gorriti" al Teatro Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1.240, y propone se designe a dicho teatro con el nombre de "Perla Chacón", actriz y directora del Teatro Estudio Phersu, agrupación que diera origen en el año 1.959 al movimiento teatral independiente en la Ciudad y en la Provincia de Salta.

QUE el referido Instituto fundamenta su pedido en la importancia para la historia del teatro de Salta del rol que tuvo Perla Chacón en la construcción de nuestra identidad teatral, como así también en el hecho de que ese Organismo Nacional junto al Municipio, iniciaron la construcción del Teatro Municipal con el único objetivo de que fuera usado para fomentar y fortalecer la actividad teatral de la Ciudad de Salta con perspectivas a desarrollar un polo teatral en la zona sur de la Ciudad

QUE este gobierno Municipal, sin desmerecer la importancia de Juana Manuela Gorriti en la historia salteña y en consonancia con lo manifestado por el Instituto Nacional de Teatro, considera que corresponde vetar la Sanción Nº 10896.

QUE ha intervenido el Programa de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en mérito a lo expuesto procede, con encuadre a lo dispuesto en los artículos 35º Inciso b) y 38º de la Carta Municipal Ley Nº 6.534 disponer el veto de la Ordenanza sancionada;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 10896 con fecha 31 de Marzo de 2.021

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye el artículo 38º de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 04 dMAR 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0046____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 028.943-SG-2020.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0448 de fecha 23/05/17 se aprobó la Contratación del Servicio de Limpieza para las dependencias Municipales, habiendo operando su vencimiento.

QUE dicho servicio reviste el carácter de esencial, siendo impresindible su prestación en el contexto actual de pandemia en el que nos encontramos, generando la suspensión de su ejecución un riesgo para la salud de todos los empleados municipales y de los contribuyentes que asisten a realizar diversos trámites en la comuna.

QUE este Gobierno Municipal considera necesario y conveniente instrumentar un acuerdo a través de un convenio de colaboración a fin de continuar con la ejecución del servicio de limpieza y evitar riesgos para la salud, fijando las características y condiciones de la actividad a llevarse a cabo, el objeto del mismo, su plazo de ejecución, los responsables afectados por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración, las consecuencias de su incumplimiento y toda condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE el presente convenio de Colaboración se enmarca en el Articulo 1º inc d) del Dto 931/96 reglamentario de la Ley 6838 que establece: *"En términos de la Ley 6838, quedan fuera de su ámbito, los siguientes contratos y negocios jurídicos de la Administración: d) Los convenios de colaboración que, en virtud de autorización del Gobierno Provincial, celebre la Administración con particulares y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público*".

QUE a fs. 42 a través del Programa de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se efectúa la reserva presupuestaria para la erogación pertinente mediante Comprobante Nº 00468/21.

QUE a fs. 47/49 se expidió el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE obra intervención de la Subsecretaria Legal y Técnica a fs 50.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su Presidente Sr. David Santiago Balberdi, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolucion al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo Nº 15º de la Ordenanza Nº 5.552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia de la presente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

.

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº_____0070____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 017145-SG-2020.

VISTOla Resolución Nº 0047/21mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperaciónsuscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de Marzo de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un Convenio por el mes de Abril, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidenta Dra. Daniela Evangelina Vega, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 30 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº _____0071____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la renuncia presentada por el Sr. AROLDO JESÚS TONINI, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto Nº 1171/19 en el cargo de Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 10/12/19.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por el Sr. Tonini a su designación en dicho cargo de conducción.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, **a partir de la fecha del presente**, la renuncia presentada por el **Sr. AROLDO JESÚS TONINI**, DNI Nº 14.373.796, al cargo de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia ***dejar sin efecto*** su designación dispuesta por el Decreto N°1171/19

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº _____0072____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 009.968-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ROMINA PÍA OLIVER COLOMBRES, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto Nº 1236/19 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comuni-cación.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por la Sra. Oliver Colombres a su designación en dicha Secretaría.

QUE obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, **a partir del 28/02/2021**, la renuncia presentada por la **Sra. ROMINA PÍA OLIVER COLOMBRES**, DNI Nº 25.571.154, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Prensa y Comunicación y en consecuencia ***dejar sin efecto*** su designación dispuesta por el Decreto N°1236/19

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

-

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCION Nº__083__.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17975-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Deporte y Juventud solicita partida especial por la suma de $ 45.000 para los premios del Concurso de fotografía "Salta Mirada Joven";

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 45.000;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000) bajo la responsabilidad del cuentadante **Sr**. **BALTAZAR ACEDO SALIM, D.N.I. Nº 37.776.543**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria y Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

.

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCION Nº___084___.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTESNºs4592-SG-2021, 4595-SG-2021, 17714-SG-2021, 17618-SG-2021 y 19471-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE obran notas suscriptas por el Sr. Jorge Antonio Falcón en carácter de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios y Rescatistas “Martín Albarracín”, por la Sra. María José Chávez, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios “Campos Castañares”, del Sr. Víctor Villanueva en representación de la Asociación Bomberos Voluntarios “La Brigada Solidaria” y la Sra. Marta Burgos Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta “Martín Miguel de Güemes” respectivamente, quienes solicitan fondos de Ayuda establecido en la Ordenanza 15535;

QUE corresponde tener presente lo dispuesto por la Ordenanza Nº 15399 (modificada por Ordenanza Nº 15535) la cual crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con domicilio en la Ciudad de Salta;

QUE conforme lo prescribe por el art. 4° “establecer la obligatoriedad de la utilización del subsidio otorgado conforme a los rubros determinados en el anexo I de la presente ordenanza, quedando expresamente excluidos los gastos de representación, homenajes, salarios y viáticos de los directivos de la administración y demás gastos análogos” en virtud de ello según el Anexo I inciso “D” que establece que la ayuda puede destinarse a combustible y lubricantes, tal como lo solicitan los peticionarios;

QUESecretaría Legal y Técnicamanifiesta que no existiría objeción alguna para que se proceda al pago del beneficio solicitado en la medida prevista por la norma;

QUE el Programa de Presupuestorealiza Imputación Presupuestaria Preventiva para afrontar dicha erogación;

QUEcorresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-OTORGAR fondo de Ayuda a Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con oportuna rendición de cuentas, por la suma de $ 855.750,00 (Pesos:Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta), a pagarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a cada una de las siguientes asociaciones:

Bomberos Voluntarios y Rescatistas “Martín Albarracín” representada por el Sr. Jorge Antonio Falcón, D.N.I. Nº 13.239.348;
Bomberos Voluntarios “Campos Castañares” representada por la Sra. María José Chávez D.N.I. Nº 26.898.788;
Asociación Bomberos Voluntarios “La Brigada Solidaria”representada por el Sr.Víctor Villanueva D.N.I. Nº 23202.803;
Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta “Martín Miguel de Güemes” representada por la Sra. Marta Burgos D.N.I. Nº 22.604.894.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECER que **JEFATURA DE GABINETE** será la autoridad de Aplicación a los fines dispuesto en la Ordenanza Nº 15399 modificada por Ordenanza Nº 15535

ARTICULO 3º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICARal Sr. Jorge Antonio Falcón, a la Sra. María José Chávez, Sra. Marta Burgos y al Sr. Víctor Villanueva del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

.

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 085
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17703 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionados a la presentación de la Factura Nº 00000098 de fecha 14/04/2021, por la suma total de $ 90.740,00 (pesos noventa mil setecientos cuarenta con 00/100) emitida por GOMEZ CARLOS ANTONIO, CUIT Nº 20168833874, por servicios mecánicos prestados a la Procuración General de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios que se describen en la factura de fs. 01 del vehículo DOMINIO GRL 600 MARCA CHEVROLET CORSA, según surge de la ficha técnica de fs. 05 y que acompañan a las actuaciones, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por los responsables de las aéreas a las que se les brindo la asistencia mecánica;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la “acción in rem verso”;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **GOMEZ CARLOS ANTONIO**, **(CUIT Nº 20168833874)** por la suma de **$ 90.740,00 (pesos noventa mil setecientos cuarenta con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000098 de fecha 14/04/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **GOMEZ CARLOS ANTONIO,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

.

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 086
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12204 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionados a la presentación de la Factura Nº 00000104 de fecha 09/03/2021, por la suma total de $ 19.900,00 (pesos diecinueve mil novecientos con 00/100) emitida por GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063, por servicios mecánicos prestados a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios mecánicos al vehículo DOMINIO EDW 902 CAMIONETA MARCA FORD RANGER los cuales se describen en la factura que se presenta para el pago a fs. 01 en el mes de marzo del corriente año, adjuntando ficha de revisión técnica a fs. 02 y que se acompañan a las actuaciones, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por el responsable del aérea a la que se le brindo la asistencia mecánica;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063)** por la suma de **$ 19.900,00 (pesos diecinueve mil novecientos con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000104 de fecha 09/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **GALLO JORGE MARCELO,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 087
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16226 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura Nº 00000537, por la suma total de $ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) de la firma MISMATICA MANAGEMENT de Marcos Ariel Malamud, CUIT Nº 20 26157294 0 en relación a la prestación de servicios informáticos por el mes de Febrero del presente año, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legitimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios informáticos descriptos en el detalle de la misma, fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Subsecretario de Atención e Innovación Administrativa, Ing. Fernando Galante;

QUE si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **MISMATICA MANAGEMENT**, **de MARCOS ARIEL MALAMUD, (CUIT Nº 20 26157294 0) por la suma de $ 220.000,00** (pesos doscientos veinte mil con 00/100) correspondiente a la Factura Nº 00000537 de fecha 28/02/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **MARCOS ARIEL MALAMUD,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

.

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 088
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16229 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura Nº 00000538, por la suma total de $ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) de la firma MISMATICA MANAGEMENT de Marcos Ariel Malamud, CUIT Nº 20 26157294 0 en relación a la prestación de servicios informáticos por el mes de Marzo del presente año, la que se encuentra debidamente conformada y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legitimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios informáticos descriptos en el detalle de la misma, fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Subsecretario de Atención e Innovación Administrativa, Ing. Fernando Galante;

QUE si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la “acción in rem verso”;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **MISMATICA MANAGEMENT**, **de MARCOS ARIEL MALAMUD, (CUIT Nº 20 26157294 0) por la suma de $ 220.000,00** (pesos doscientos veinte mil con 00/100) correspondiente a la Factura Nº 00000538 de fecha 31/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **MARCOS ARIEL MALAMUD,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

.

SALTA, 29 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 089
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 009867 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionados a la presentación de la Factura Nº 00000930 y 00000929 ambas de fecha 23/03/2021, por la suma total de $ 454.812.06 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos doce con 06/100) emitida por EUROREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A, CUIT Nº 30709223972, por servicios mecánicos prestados a la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios mecánicos descriptos en las facturas que fueron adjuntadas a fs. 02/03 a 05 para el vehículo Dominio GGD 145 marca Fiat Fiorino Fane (furgoneta), tal como surge de las fichas técnicas de fs. 08/09, que acompañan a las actuaciones, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por el responsable del aérea a la que se le brindo la asistencia mecánica;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la “acción in rem verso”;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **EUROREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A, (CUIT Nº 30709223972)** por la suma de **$ 454.812.06 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos doce con 06/100)** correspondiente a las Facturas Nº 00000930 y 00000929 de fecha 23/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **EUROREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 30 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 090
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18415 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionados a la presentación de la Factura Nº 00000109 de fecha 19/03/2021, por la suma total de $ 19.000,00 (pesos diecinueve mil con 00/100) emitida por GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063, por servicios mecánicos prestados a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios mecánicos descriptos en la factura que se adjunta a fs. 01, al vehículo DOMINIO EEF 349 MARCA FIAT UNO lo que se corrobora con la ficha de revisión (fs. 02) y que se acompañan a las actuaciones, en el mes de marzo del corriente año, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por el responsable del aérea a la que se le brindo la asistencia mecánica;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la “acción in rem verso”;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063)** por la suma de **$ 19.000,00 (pesos diecinueve mil con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000109 de fecha 19/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **GALLO JORGE MARCELO,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 30 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 091
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18413 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionados a la presentación de la Factura Nº 00000110 de fecha 19/03/2021, por la suma total de $ 38.000,00 (pesos treinta y ocho mil con 00/100) emitida por GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063, por servicios mecánicos prestados a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios mecánicos descriptos en la factura que se adjunta a fs. 01, al vehículo DOMINIO MTB 363 MARCA CITROEN FURGON lo que se corrobora con la ficha de revisión (fs. 02) y que se acompañan a las actuaciones, en el mes de marzo del corriente año, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por el responsable del aérea a la que se le brindo la asistencia mecánica;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la “acción in rem verso”;

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063)** por la suma de **$ 38.000,00 (pesos treinta y ocho mil con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000110 de fecha 19/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **GALLO JORGE MARCELO,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

.

SALTA, 30 ABR 2021

RESOLUCIÓN Nº 092
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18411 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionados a la presentación de la Factura Nº 00000108 de fecha 11/03/2021, por la suma total de $ 54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) emitida por GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063, por servicios mecánicos prestados a la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios mecánicos descriptos en la factura que se adjunta a fs. 01 al vehículo DOMINIO AC 365 KN MARCA VOLSWAGEN AMAROK lo que se corrobora con la ficha de revisión (fs. 02) y que se acompañan a las actuaciones, en el mes de marzo del corriente año, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por el responsable del aérea a la que se le brindo la asistencia mecánica;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **GALLO JORGE MARCELO, CUIT Nº 20236526063)** por la suma de **$ 54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00000108 de fecha 11/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **GALLO JORGE MARCELO,** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

.

SALTA, 04 MAY 2021

RESOLUCION Nº__093__.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13681-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/07 la Jefa de Programa Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita partida especial por la suma de $ 75.194,85 para la compra de doce pares de guantes;

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 75.194,85;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 85/100 ($ 75.194,85) bajo la responsabilidad de la Cuentadante **VALENCIA DONAT CAROLINA D.N.I. Nº 21.310.248**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria y Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

-

SALTA, 04 MAY 2021

RESOLUCION Nº ____094_____
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17777-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Renovación Urbana Ing. Federico Casas, solicita una partida especial para la compra de maderas destinadas a la reparación puente peatonal Zona Sudeste;

QUE a fs. 10/10 vta. el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 194.060,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Sesenta con 00/100 ($194.060,00) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Renovación Urbana Ing. **FEDERICO CASAS D.N.I. Nº 22.637.212**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

.

SALTA, 04 MAY 2021 .-

RESOLUCION Nº 095.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9555-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Recursos Humanos, solicita la cantidad de 75 Horas Extensivas Extraordinarias para el agente Christian Daniel Subia quien cumple funciones de mozo en la Unidad de Intendencia, por el período de marzo y abril/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales*……….";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…";

QUE a fs. 04 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 75 (setenta y cinco) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 33.649,62 por un valor de $ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 el Secretario Legal y Técnico toma conocimiento de las actuaciones, dando el visto bueno a las mismas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 01/03/2021 al 30/04/2021 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el agente Christian Daniel Subia, D.N.I. Nº 26.897.054 de la Unidad de Intendencia, en la suma de $ 33.649,62 (pesos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 62/100) correspondiente a la cantidad de 75 horas extensivas extraordinarias

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Unidad de Intendencia y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

.

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCION Nº 096.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18349-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 3.300 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio en el operativo que se implementará en forma conjunta con entidades Provinciales, Nacionales, Fuerzas de Seguridad y Cámaras Empresariales para la erradicación de vendedores ambulantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…";

QUE a fs. 10 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.300 (tres mil trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 1.628.648,19 por un valor de $ 484,09 cada hora;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de $ 1.628.648,19 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 19/100) correspondiente a la cantidad de 3.300 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de erradicación de vendedores ambulantes

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCION Nº 097.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18707-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Defensa del Consumidor área dependiente de Secretaria Legal y Técnica, solicita la cantidad de 320 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio en el "Plan de Control de Protocolos COVID- 19" que se implementará en diferentes sectores gastronómicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales………..*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "…La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional…";

QUE a fs. 06 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 320 (trescientas veinte) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de $ 157.929,52 por un valor de $ 484,09 cada hora;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Defensa del Consumidor área dependiente de Secretaria Legal y

Técnica, en la suma de $ 157.929,52 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve con 52/100) correspondiente a la cantidad de 320 horas extensivas extraordinarias para cubrir servicio en el “Plan de Control de Protocolos COVID- 19

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria legal y Técnica y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

.

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCION Nº ___098____
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8843-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Subsecretario de Renovación Urbana Ing. Federico Casas solicita la asignación de una partida especial por la suma de $ 106.512,82, para ser destinada a la compra de repuestos (cabezal loidi G 200 PSI) para el funcionamiento del Compresor Fenk Inventario Nº 045 que genera el andar de la Tolva elaboradora de hormigón;

QUE a fs. 12 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de $ 106.512,812;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 16 el nuevo Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Casas solicita que dicha Partida Especial sea asignada a su nombre;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Seis Mil Quinientos Doce con 82/100 ($ 106.512,82), bajo la responsabilidad del **Ing**. **FEDERICO PABLO CASAS D.N.I. Nº 22.637.212** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16, Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria, Resolución Nº 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto Nº 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

.

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN Nº 099
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2489 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas Nº 00000040 de fecha 02/12/2020 por la suma de $ 2.350,00 (pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100) emitida por EDITORIAL MILOR, CUIT Nº 27110806766, por la impresión de certificados a color; y Nº 00000005 de fecha 13/01/2021 por la suma de $ 18.600,00 (pesos dieciocho mil seiscientos con 00/100) perteneciente a la Firma BELLO JOSE ROBERTO, CUIT Nº 20279742533, por la provisión de cuadernos personalizados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los solicitantes al pago, prestaron los servicios de impresión de certificados a color y la provisión de cuadernos personalizados al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, con motivo del Concurso Internacional de Pintura Juvenil con el tema "una Vida Hermosa", detallando en las facturas los trabajos realizados, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que las facturas presentadas al pago se encuentran debidamente conformada por los responsables de las aéreas a las que se les brindo la asistencia;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si los solicitantes al pago, de buena fe, prestaron el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria Legal y Técnica que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de las firmas **EDITORIAL MILOR (CUIT Nº 27110806766)** por la suma de **$ 2.350,00 (pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00002- 00000040, y **BELLO JOSE ROBERTO (CUIT Nº 20279742533)** por la suma de **$ 18.600,00 (pesos dieciocho mil seiscientos con 00/100)** correspondiente a la Factura Nº 00001- 00000005, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a las firmas **EDITORIAL MILOR y BELLO JOSE ROBERTO**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 07 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0057
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 14632-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el, "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES 20 DE FEBRERO E ITUIZANGO- MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 obra nota de pedido N° 0532/21, "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES 20 DE FEBRERO E ITUIZANGO- MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA.";

QUE, mediante la Ordenanza 15796 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: "Ejecutar programas regulares y emergentes de bacheos y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar…"; "Coadyuvar con las áreas competentes en las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas, semipública y privadas de necesidad pública de infraestructura necesarias en la Ciudad;

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE, a fs. 03/34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 70 el Subprograma de Administración Contable informa que de acuerdo a ordenanza 15801 – Plan de Obras Públicas_ Anexo VII, debe asignarse presupuestariamente el siguiente ítem: Partida 212.001, Ítem Plan de Obras 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Rentas generales, Monto $ 8.980.140,00;

QUE, a fs. 71 el subprograma de Análisis de Contrataciones toma conocimiento y registro de la asignación presupuestaria;

QUE, a fs. 72 y 73 se acompañan dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para, **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES 20 DE FEBRERO E ITUIZANGO- MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto de $ 8.980.140,00 (pesos ocho millones novecientos ochenta mil ciento cuarenta con 00/100), en el Ítem 4A.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0058
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 16176-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita, "CONSERVACION Y REPARACION Y REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS Y PLAZAS, BANCOS INCLUYE MATERIALES DE REPOSICION, MANO DE OBRA Y PINTURA."

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 0549/21, para "CONSERVACION Y REPARACION Y REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS Y PLAZAS, BANCOS INCLUYE MATERIALES DE REPOSICION, MANO DE OBRA Y PINTURA".-

QUE, mediante la ordenanza 15796 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines.-

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/13 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 14 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems 8G – Refacción, re funcionalización y Const. de plazas- – Por Contrato–Rentas Generales.-

QUE, a fs. 17 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para, "CONSERVACION Y REPARACION Y REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS Y PLAZAS, BANCOS INCLUYE MATERIALES DE REPOSICION, MANO DE OBRA Y PINTURA, por un monto de $ 711.889,61 (pesos setecientos once mil ochocientos ochenta y nueve mil con 61/100), ítem 8G.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0059.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 018687-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00594/2021 ,"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE, mediante Ordenanza Nº15678, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos traslados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 03/32 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs. 33 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta Generales.-

QUE, a fs. 36 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la memoria técnica para "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de $ 2.043.807,00 (pesos dos millones cuarenta y tres mil ochocientos siete con 00/100) en el Ítem 2A.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0060.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 019203-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN HORMIGON ACCESO A UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0607/21 para la "RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN HORMIGON ACCESO A UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante Ordenanza Nº15678, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos traslados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/68 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 69 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 1E – Pavimentación con Hº y Adoquinado – Mixto – Renta General;

QUE a fs. 70 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la Memoria Técnica para "RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN HORMIGON ACCESO A UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de $ 2.817.815,00 (pesos dos millones ochocientos diecisiete mil ochocientos quince con 00/100).

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCION Nº 0061.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010971-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor CECILIO AMADEO HIDALGO ROBLES, DNI Nº 92.804.102, reclama daños en el vehículo de su propiedad, identificado con el dominio LYM 041, como consecuencia de la caída de ramas de un árbol mientras se encontraba circulando por calle Irigoyen y San Martin;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota presentada por el señor CECILIO AMADEO HIDALGO ROBLES en donde solicita el resarcimiento económico de su vehículo. Relata que el día 16/02/2018 a hs. 20:50 se encontraba circulando por calle Irigoyen y San Martin en dirección Norte a Sur…, en ese momento debido a la tormenta, cayeron tres ramas de un árbol de porte grande sobre el vehículo. Manifiesta que luego de lo ocurrido llamó al servicio de emergencia 911 ya que se encontraba con sus dos hijos menores dentro del vehículo, esperando el auxilio correspondiente, visto el paso de 40 minutos decidió salir del vehículo por sus por sus propios medios por la ventana del vehículo, posterior a ello procedió a retirar las ramas que se cayeron sobre el vehículo, debido a la tormenta presente accedió nuevamente a su vehículo para retirarse del lugar ya que la zona es abundante la presencia de árboles, y ante el peligro de otra caída de árboles de gran porte decidió retirase lo más antes posible de la zona, posterior a ello se dirigió a su domicilio… Una vez que paso la tormenta habría verificado los daños ocasionados por las ramas de los arboles al vehículo, se dirigió a la comisaría 10ma posteriormente a la compañía de seguros Rivadavia donde esta le manifestó que no se responsabilizaría por los daños ocasionados a su vehículo;

QUE a fs. 04/05 y 22/23 corre agregada copia simple de denuncia Nº 393/2018 en donde el peticionante manifiesta que en fecha 16/02/2018 a hs. 20:50 aprox. en momentos que circulaba por Avda. Hipólito Irigoyen de norte a sur, antes de llegar a calle Mendoza donde se encuentra semáforos e ingreso al hogar Escuela Carmen Puch Martin Miguel de Güemes de esta ciudad, fue que sintió un fuerte impacto que golpe en la parte de arriba del rodado, y posterior en el capot, logrando ser que se trataría de una rama de grandes dimensiones, causándole daños en el rodado, por la rama caída se cortó la circulación de los vehículos, al ver esto, el denunciante se aprox., al descender observo que el rodado presentaba daños en el sector de guardabarros tanto izquierdo y derecho, las dos puertas delanteras, del chofer y del acompañante, dos espejos retrovisores, faro de lado izquierdo;

QUE a fs. 06 obra denuncia de siniestro ante Seguro Rivadavia en donde el peticionante relata que se encontraba circulando por Avda. Irigoyen y al llegar a la intersección de calle Mendoza imprevista de uno de los árboles que están ahí se desprende una rama grande la cual cae sobre su unidad ocasionándole daños en la carrocería;

QUE de fs. 08 a 13 obran fotografías y a fs.18 obra copia certificada del D.N.I. del Sr. Hidalgo Robles;

QUE a fs. 19 corre agregada carta documento, cuya parte pertinente dice "en respuesta a su nota de fecha 28 de marzo de 2018, se le comunica que por el siniestro 32/23530, ocurrido en fecha 16/02/2018, con la unidad asegurada dominio LYM041, no se ha indemnizado ni se indemnizara suma alguna de dinero, en relación a la cobertura del casco del rodado, atento haberse afectado exclusivamente la cobertura de daños parciales, no amparara dentro de las garantías del contrato de su conocimiento…";

QUE a fs. 20 obra copia certificada del certificado de cobertura de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. Y a fs. 21 rola 21 obra copia certificada del título automotor dominio LYM041, del que surge que el Sr. Hidalgo Robles es el titular en un 100%;

QUE a fs. 24 obra copia simple de acta de inspección ocular, de fecha 16/02/2018, cuya parte pertinente dice … siendo hs. 22:40 se labra la presente con el objeto de dejar expresa constancia que se procedió a realizar inspección ocular de (01) vehículo Mca. Renault Modelo Logan de color gris, dominio LYN-041… se observa hundimiento de chapa en el sector guardabarros tanto izquierdo y derecho, hundimiento de chapa de las dos puertas delanteras del chofer y del acompañante, desprendimiento de los espejos retrovisores y destrucción total faro lado izquierdo;

QUE 25, 26 y 27 obran actuaciones policiales de las que surge que el personal se entrevistó con comerciantes y vecinos quienes manifestaron desconocer el hecho que se investiga;

QUE a fs. 34 la fiscalía penal 8 informa que la A.P. 393/18 de la comisaria Nº 17 fue remitida a la Comisaria Nº 9 donde tramita como A.P. Nº 523/18, con intervención de la F.P. Nº 6;

QUE a fs. 35 y 36 corre agregado contestación de pedido de informes realizado por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde el centro de Información Meteorológica, del Servicio Meteorológico Nacional informa que "en fecha 16/02/2018 la estación meteorológica Salta Área registro un viento máximo a las 20.48 de ESE a 76 Km/h (temporal fuerte)", estado de tiempo a hs. 21 tormenta;

QUE a fs**.** 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 obran fotografías e informe realizado por el jefe de sección inspectores arbolado urbano. En donde informa que al constituirse en el citado lugar (al frente de la Arteria: Fray M. Esquiu) pudo verificar en el sector de espacio verde, la existencia de un forestal de gran porte de especie Tipa que presenta un gran desarrollo en sus ramas y copa, presentando un buen estado fitosanitario, que se halla implantado en la vereda este del parque San Martin, de aproximadamente 17 mts de altura, con un DAP= 0,86 mts. (más o menos) y que en dos de sus ramas principales constato rotura o desgarramientos de estas, considerando que cada una podría haber tenido un peso considerable de aproximadamente 50ª 80 Kg. (más o menos), opinando que si estas habrían caído directamente sobre la parte de arriba del rodado (techo y capot) los daños serian proporcionales al peso/altura y longitud de cada rama, no constatándose daños en parabrisas, techo del auto, ni en capot, tampoco en espejo retrovisor (lado derecho) y si puedo ver abolladura o hundimiento en el sector del guardabarros delantero derecho fijo (fs. 11), no interpretando como pudo caer la rama y golpear el lado derecho del auto (retrovisor derecho y hundimiento de guardabarros derecho…), si el mayor daño hacia el vehículo que se reclama ocurrió por el lado o sector izquierdo;

QUE a fs. 52 El Director de Juntas Vecinales de la subsecretaria de prevención y emergencias informa que en fecha 16/02/2018 no se recibió ningún incidente relacionado a la caída de ramas sobre vehículos en calle Fray M. Esquiu (entre San Martin y Mendoza);

QUE a fs. 53 y 54 corren agregada planilla de incidentes de la fecha en cuestión, de la que surge que hubo varios árboles caídos, pero ningún incidente en San Martin y Mendoza;

QUE entrando a analizar el caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la legitimación activa, entiendo que el peticionante ha acreditado su titularidad registral sobre el vehículo cuyos daños se reclama, con fotocopias certificadas del título.

QUE el art. 1764 del código civil y comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del capítulo I (responsabilidad civil), título V, Libro tercero, a la responsabilidad del estado de manera directa ni subsidiaria y el Art. 1765/1766 establecen que la responsabilidad del estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda.

QUE es sabido que la responsabilidad del Estado, federal o local, es un instituto propio del derecho público en general y del derecho administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se deriva el carácter local del derecho administrativo.
Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su clásica obra sobre la materia, señaló que "en nuestro país, los principios del derecho público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, p. 41). Esta postura, además, es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759).

QUE la doctrina y la jurisprudencia han propiciado "la aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en El Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, p. 227).

En palabras de la Corte "todos los principios jurídicos -entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del derecho privado, pues constituyen principios generales del derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, op. cit., primera parte, págs. 90 y sgtes.)" (Fallos: 329:759, considerando 12).
a fs. 70/72 obra dictamen del subprograma legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaria, en donde concluye que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

QUE, Ahora bien, el carácter local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regímenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por esta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión.

QUE en esta línea hay que considerar, que la constitución de la provincia de Salta y la carta orgánica de la ciudad permiten fundar la responsabilidad del Estado local a partir de los siguientes principios: igualdad ante la ley y las cargas públicas (art. 13 Constitución de Salta y Art 58 de la Carta municipal), inviolabilidad de la propiedad (art.75 Constitución de Salta) y acceso a la justicia e inviolabilidad de la defensa en juicio (art. 18 Constitución de Salta). La constitución provincial prevee expresamente en el art. 5 la Responsabilidad del Estado: "El Estado y, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y en la carta municipal (Ley Nº 6534) los deberes de reparar los daños causados por el estado local se encuentran plasmados en los Arts. 7 Inc. f, 79, 82, 95, 98.

QUE en relación a este tipo de responsabilidad son aplicables, en principio, los mismos requisitos generales que determinan la responsabilidad por acción, sobre la base de la noción de falta de servicio. En el caso concreto la pretensión del actor se fundaría en supuestas omisiones a los deberes de mantenimiento del arbolado público urbano que pesarían sobre la municipalidad.

QUE ahora corresponde analizar los presupuestos de responsabilidad del Estado local por su falta de actuación y evaluar si se encuentran reunidos los elementos que determinan su responsabilidad. a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución. Al respecto, las reglas de la sana crítica aconsejan efectuar una valoración armónica y conjunta de las pruebas a fin de arribar a una justa solución conforme al derecho aplicable al caso.

QUE establecido ello, en primer lugar, debe evaluarse la existencia del daño invocado por el actor el que no se encuentra acreditado en las presentes actuaciones; las fotografías aportadas por el actor carecen de fecha cierta e indicación del lugar, además la subsecretaria de prevención y emergencia informa que no se formuló denuncia alguna de caída de árboles en la fecha y dirección indicada por el peticionante. Que en lo que respecta al acta de inspección ocular acompañada por el actor es fotocopia simple por lo que no resulta idónea para acreditar daño alguno.
QUE por otra parte a fs. 1 el peticionante manifiesta que cayeron tres ramas (fs.1), luego en la denuncia del siniestro asevera que cayó una rama (fs.6), por lo que el relato no es concordante ni siquiera en cuantas ramas abrían caído, tampoco hay concordancia entre los daños que se reclama y el relato de los hechos, pues no es coherente que la rama o ramas cayeran sobre el techo del rodado, resultando el mismo intacto y los daños sean en otras sectores del vehículo, aquí es importante poner de resalto que en la denuncia de fs. 05 el Sr. Hidalgo Robles manifiesta que sintió un fuerte impacto en la parte de arriba del rodado, y sin embargo el techo no sufrió daño alguno.

QUE sin perjuicio de lo dicho anteriormente tampoco se advierte omisiones o actuación irregular en los deberes de los órganos encargados del mantenimiento del arbolado público, ello está atestiguado con el informe del inspector de arbolado urbano quien se constituyó en el lugar y constato que el forestal del que se desprendieron dos ramas está en buen estado fitosanitario.

QUE por otra parte, resulta pertinente poner de resalto, que se pudo corroborar que de un forestal de gran porte de especie tipa, que se encuentra en buen estado fitosanitario (ubicado en el espacio público frente de la Arteria Fray M Esquiu), se desprendieron dos ramas y de haber ocurrido ello el día 16/02/2018, lo fue como consecuencia directa de las condiciones meteorológicas, debido al viento fuerte de 76/Km por hora, velocidad esta que lo indica el centro de información meteorológica (fs.35). Esa velocidad de viento es extraordinaria para la ciudad de Salta, en donde los vientos normalmente no superan los 10 por hora, por lo que los 76 Km por hora de la velocidad del viento son extraordinarios y la intensidad del mismo sale del orden común, excediendo ampliamente la magnitud y lo corriente en la ciudad de salta. En estas condiciones climáticas no existe conducta o acción alguna que puedo evitar el acontecimiento, ni preverse el mismo. En este sentido el Sr. Hidalgo Robles en su escrito de fs. 1 manifiesta que las ramas cayeron debido a la tormenta.

QUE respecto de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208).

QUE a fs. 60/63 obran dictamen Nº 93 de la ex Dirección Gral. De Asesoría Jurídica y dictamen Nº 090 de la Procuración Gral. En ambos dictámenes se considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por el Sr. CECILIO AMADEO HIDALGO ROBLES, DNI Nº 92.804.102, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo al Sr. CECILIO AMADEO HIDALGO ROBLES, DNI Nº 92.804.102, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar**. -**

AMADOR

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0320
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67331

VISTO el Legajo Nº **67331** mediante el cual el Sr. **ELIDIO JOSE CAVALLO D.N.I. Nº 12.865.726** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA – VENTA DE PAN",** en un local sito en avda. **ASUNCION Nº 1596 Bº CONSTITUCION catastro Nº 97.166** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84367 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA – VENTA DE PAN"** desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION Nº 1596 Bº CONSTITUCION catastro Nº 97.166** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13042 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA – VENTA DE PAN";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA – VENTA DE PAN",** desarrollada por el Sr. **ELIDIO JOSE CAVALLO D.N.I. Nº 12.865.726** en un local sito en avda. **ASUNCION Nº 1596 Bº CONSTITUCION catastro Nº 97.166** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ELIDIO JOSE CAVALLO D.N.I. Nº 12.865.726,** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA – VENTA DE PAN",** desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION Nº 1596 Bº CONSTITUCION catastro Nº 97.166** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ELIDIO JOSE CAVALLO D.N.I. Nº 12.865.726** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79653** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA – DESPENSA – VENTA DE PAN",** desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION Nº 1596 Bº CONSTITUCION catastro Nº 97.166** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ELIDIO JOSE CAVALLO D.N.I. Nº 12.865.726** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0321
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 287

VISTO el Legajo Nº **287** mediante el cual la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-681127215-8,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE",** en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 399 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.035** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84508, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE",** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 399 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.035** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 39400 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE",** presentada por la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-681127215-8,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 399 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.035** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-681127215-8,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59673** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO NO COMESTIBLE",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI Nº 399 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.035** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-681127215-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

*-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0322
SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 13253

VISTO el Legajo Nº **13253** mediante el cual la firma **FELTRIN S.A. C.U.I.T. Nº 30-71006059-9,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – DEPOSITO AUXILIAR",** en un local sito en calle **JUJUY Nº 359 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 9.029** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 79711, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada en un local sito en calle **JUJUY Nº 359 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 9.029** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 7489 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – DEPOSITO AUXILIAR";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – DEPOSITO AUXILIAR",** presentada por la firma **FELTRIN S.A. C.U.I.T. Nº 30-71006059-9,** desarrollada en un local sito en calle **JUJUY Nº 359 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 9.029** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FELTRIN S.A. C.U.I.T. Nº 30-71006059-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60632** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – DEPOSITO AUXILIAR",** a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY Nº 359 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 9.029** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FELTRIN S.A. C.U.I.T. Nº 30-71006059-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0323
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 43686

VISTO el Legajo Nº **43686** mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES",** en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA Nº 9) ESQUINA A. SIROLLI Bº AUTODROMO catastro Nº 173.494** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84718, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES",** desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA Nº 9) ESQUINA A. SIROLLI Bº AUTODROMO catastro Nº 173.494** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 41594 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/10/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES",** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA Nº 9) ESQUINA A. SIROLLI Bº AUTODROMO catastro Nº 173.494** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76757** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNES",** a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION (RUTA Nº 9) ESQUINA A. SIROLLI Bº AUTODROMO catastro Nº 173.494** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

*-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0324
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67545

VISTO el Legajo N° **67545** mediante el cual el Sr. **DAVID ROMAN GOMEZ D.N.I. Nº 35.394.860** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA",** en un local sito en avda. **SARMIENTO Nº 767 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 101.544** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 76411 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA"** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO Nº 767 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 101.544** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12163 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA",** desarrollada por el Sr. **DAVID ROMAN GOMEZ D.N.I. Nº 35.394.860** en un local sito en avda. **SARMIENTO Nº 767 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 101.544** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DAVID ROMAN GOMEZ D.N.I. Nº 35.394.860,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA",** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO Nº 767 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 101.544** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **DAVID ROMAN GOMEZ D.N.I. Nº 35.394.860** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79652** correspondiente a la actividad **"VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CONFITERIA",** desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO Nº 767 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 101.544** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID ROMAN GOMEZ D.N.I. Nº 35.394.860** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0325
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO Nº 27666

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-67813830-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)",** a desarrollarse en un local sito en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS Bº CASTAÑARES catastro Nº 87.460**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución Nº 0553/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 24/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación Nº 017/2021. En fecha 27/04/2021 la firma presentante responde las observaciones y en fecha 2/04/2021 referido programa sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-67813830-0** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)",** desarrollada en un local sito en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS Bº CASTAÑARES catastro Nº 87.460**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-67813830-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0326
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO Nº 27666

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-67813830-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)”,** en un local sito en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS Bº CASTAÑARES catastro Nº 87.460,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **“SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)”,** desarrollada en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS Bº CASTAÑARES catastro Nº 87.460;**

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **“SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)”,** desarrollada en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS Bº CASTAÑARES catastro Nº 87.460**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **“SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)”,** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – reporte 70811 y 79851 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0553/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 24/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación Nº 017/2021. En fecha 27/04/2021 la firma presentante responde las observaciones y en fecha 2/04/2021 referido programa sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-67813830-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68322** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGUROS – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)",** desarrollada en avda. **FUERZA AEREA ESQUINA AGUAS BLANCAS Bº CASTAÑARES catastro Nº 87.460** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º EL proponente para la próxima renovación deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- **Registros correspondientes al cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo de equipos e infraestructura propuesto en el PGA.**
- **Registros de Capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto.**
- **Últimos Certificados de disposición final de residuos peligrosos y reciclables.**
- **Últimos dos (2) Análisis de Laboratorio de los Efluentes de la planta de tratamiento evaluando el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.438 (incluido aceites y grasas – detergentes). La muestra analizada debe ser recolectada por el Personal de Laboratorio.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-67813830-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0327
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. Nº 80835-SG-2017

VISTO la solicitud requerida por la Subsecretaria de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la instalación de una Estructura Soporte de Antena de Telefonía Celular en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 2F, Parcela 4A, Matrículas 92.411 a 92.427, localizados en calle Los Avellanos Nº 379 Bº Tres Cerritos de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Factibilidad de localización para un soporte de antena a ubicarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 2F, Parcela 4A, Matrículas 92.411 a 92.427 salta capital, localizado en calle Los Avellanos Nº 379 Bº Tres Cerritos, de esta ciudad;

QUE a fs. 83 a 117 se adjuntan Cédulas Parcelarias correspondientes al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 2F, Parcela 4A, Matrículas 92.411 a 92.427 salta capital, localizado en calle Los Avellanos Nº 379 Bº Tres Cerritos, de propiedad del la firma EL CARDON S.A.;

QUE a fs. 18 a 39 obra Contrato de Locación entre la firma SBA TORRES ARGENTINA S.R.L. (Locataria) y CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO EL CARDON (Locadora) por el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 2F, Parcela 4A, Matrículas 92.411 a 92.427 salta capital, localizado en calle Los Avellanos Nº 379 Bº Tres Cerritos de la Ciudad de Salta; por un período de 10 años y 6 meses, contados a partir de la firma del contrato (28/02/2018);

QUE a fs. 66 obra Certificado de Factibilidad de Locación emitido por la ex Dirección de Uso de Suelo de fecha 13/08/2018, para la instalación de 2 estructuras de soporte TIPO B y equipos complementarios sobre azotea del inmueble ubicado en calle Los Avellanos Nº 379 – Distrito R3;

QUE a fs. 130 se adjuntan Planos de Arquitectura visados correspondientes a ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA SOBRE EDIFICIO EXISTENTE;

QUE a fs. 139 obra informe de inspección de agentes de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano en el que se menciona que la estructura ya se encuentra construida y responde al plano visado en fs. 130;

QUE a fs.1485 obra el Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoría, en el cual se sugiere categorizar la obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA SOBRE EDIFICIO EXISTENTE"; como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item III.);**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA SOBRE EDIFICIO EXISTENTE",** de propiedad de la firma **SBA TORRES ARGENTINA S.R.L.,** a desarrollarse en los inmueble identificados con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 2F, Parcela 4A, Matrículas 92.411 a 92.427 salta capital, localizado en calle Los Avellanos Nº 379 Bº Tres Cerritos de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada en la que se detalle la siguiente información:**

- **Memoria descriptiva de la ejecución del Proyecto de construcción del soporte. Deberá detallarse en especial la Gestión e los residuos generados durante la obra: la separación en origen de residuos tipo domiciliarios de los de obra, el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar de disposición final.**
- **Plan de mantenimiento de la Estructura a los fines de garantizar la seguridad y conservación de la misma.**
- **Certificado de ANAC.**

ARTICULO 3º.- LA presentación de referida documentación, deberá ser realizada en el término de 15 días, posterior a dicho plazo el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SBA TORRES ARGENTINA S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0328
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 19140-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS"** de propiedad de la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0**,** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza Nº 285, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 14 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza Nº 285, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 03 y 04 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Mendoza Nº 285 cuyo titular es la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0**,** en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 21 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0456/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6º III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 86 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 24 hasta fs. 85;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental** referido al proyecto de obra denominado **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS**" de propiedad de la firma **BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza Nº 285, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0329
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. Nº 19140-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS**" de propiedad de la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0**,** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza Nº 285, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 14 los planos de Arquitectura del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza Nº 285, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 03 y 04 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Mendoza Nº 285, a nombre de la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0**,** en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 21 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0456/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6º III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 86 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 24 hasta fs. 85;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece**: “La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.651** correspondiente al proyecto de obra denominado **“OFICINAS ADMINISTRATIVAS**” a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 22, Parcela 41, Matrícula 27.512, localizado en calle Mendoza Nº 285 de la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá cumplir las siguientes acciones:

- **Capacitación del Personal de obra en los temas inherentes a las medidas del Plan de Gestión Ambiental propuesto y al Plan de Contingencias Ambientales.**
- **Deberá tenerse en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo adjunto al momento de ejecutar las tareas de movimiento de suelo.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BABA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70737896-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0330
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. Nº 39990-SG-2018
82302-SG-2018

VISTO el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra correspondiente a la Ampliación **“SANATORIO PRIVADO CON COCINA**” de propiedad de la firma SANATORIO SAN ROQUE S.A.

C.U.I.T. Nº 30-70793833-8**,** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 54, Parcela 18a – 15b – 15a – 17c Matrículas 89.108 – 134.981 – 134.980 – 87.322, localizado en calle Las Palmeras Nº 69, de la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 18 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra nueva "Ampliación", adjuntando a fs. 99 a 107 los planos de Arquitectura visados de la obra destinada a Ampliación de **"SANATORIO SAN ROQUE CON COCINA"; l**a obra tendrá una superficie de 623,77 m2 (inicialmente propuesta por 1412,72 m2) 817,36 m2 en el domicilio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 54, Parcela 18a – 15b – 15a – 17c Matrículas 89.108 – 134.981 – 134.980 – 87.322, localizado en calle Las Palmeras Nº 69, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 19 a 25 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Las Palmeras Nº 69 cuyo titular es la firma SANATORIO SAN ROQUE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70793833-8**,** en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 28 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Uso de Suelo de fecha 07/12/2018, para el rubro "SANATORIO CON COCINA"**,** siendo esta actividad de USO CONDICIONADO en el distrito M1, debiendo contar con la categorización ambiental de la actividad comercial;

QUE a fs. 108 se adjunta informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas realizada en fecha 24/01/2020 en el que se menciona PROYECTO NO INICIADO;

QUE a fs. 117 se ha procedido a la categorización del proyecto, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita documentación para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal mediante Notificación Nº 42/2020;

QUE la proponente, ha presentado documentación técnica solicitada y a fs. 167 luego de realizar el correspondiente análisis técnico respecto a referida documentación, el Programa de Categorización y Auditoria, emite dictamen mediante en el cual se aprueba de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y documentación técnica complementaria presentada desde fs. 119 hasta fs.166;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10º de la Ordenanza N° 12.745**;**

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra Ampliación **"SANATORIO PRIVADO CON COCINA**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 54, Parcela 18a – 15b – 15a – 17c Matrículas 89.108 – 134.981 – 134.980 – 87.322, localizado en calle Las Palmeras Nº 69, presentado por la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70793833-8.-**

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra Ampliación **"SANATORIO PRIVADO CON COCINA**"**,** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 54, Parcela 18a – 15b – 15a – 17c Matrículas 89.108 – 134.981 – 134.980 – 87.322, localizado en calle Las Palmeras Nº 69, por la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70793833-8.** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70793833-8.,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- Nº 79650** correspondiente al proyecto de Obra Ampliación **"SANATORIO PRIVADO CON COCINA**"**,** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 54, Parcela 18a – 15b – 15a – 17c Matrículas 89.108 – 134.981 – 134.980 – 87.322, localizado en calle Las Palmeras Nº 69**.-**

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70793833-8.** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0331
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 32852

VISTO el Legajo Nº **32852** mediante el cual la firma **ESC. Nº 8009 PQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. Nº 30-69069767-6,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA",** en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ Nº 318 Bº 20 DE JUNIO catastro Nº 58.286** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 80721, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA",** desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ Nº 318 Bº 20 DE JUNIO catastro Nº 58.286** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 31523 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA",** presentada por la firma **ESC. Nº 8009 PQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. Nº 30-69069767-6,** desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO VELEZ Nº 318 Bº 20 DE JUNIO catastro Nº 58.286** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ESC. Nº 8009 PQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. Nº 30-69069767-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74190** correspondiente a la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **FRANCISCO VELEZ Nº 318 Bº 20 DE JUNIO catastro Nº 58.286** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ESC. Nº 8009 PQUIAL BETANIA DEL SAGRADO CORAZON C.U.I.T. Nº 30-69069767-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCION Nº 0332
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 10871

VISTO el Legajo Nº 10871 mediante el cual la firma **EL CONDOR S.A., C.U.I.T. Nº 30-52574618-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO – LAVADERO – TALLER MECANICO – GOMERIA – ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PROPIOS,** en un local sito en Avda. Dr. Miguel Ragone s/Nº de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 88.761, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1791/2016 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 57.967** para la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO – LAVADERO – TALLER MECANICO – GOMERIA – ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PROPIOS,** desarrollada en un local sito en Avda. Dr. Miguel Ragone s/Nº de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO – LAVADERO – TALLER MECANICO – GOMERIA – ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PROPIOS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – Residuos Peligrosos - efluentes – emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **EL CONDOR S.A.,** la presente Resolución.

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCION Nº 0333
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 7205

VISTO el Legajo Nº 7205 mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. Nº 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES - DEPOSITO,** en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona Nº 502 del Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 91.757, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 0625/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA Nº 5.210** para la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES - DEPOSITO,** desarrollada en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona Nº 502 del Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES - DEPOSITO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A.,** la presente Resolución.

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0334
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. Nº 34707-SG-2020

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 82, Parcela 16, Matrícula 4360.-, localizado en calle Santiago del Estero Nº 746, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva con una superficie de vivienda: 1402,36 m2, comercio 102,84 m2 y otros 224,90 m2;

QUE a fs. 07 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 82, Parcela 16, Matrícula 4360.-, localizado en calle Santiago del Estero Nº 746, de la Ciudad de Salta, cuyo titulares son los Sres. Álvaro Efraín Pérez DNI Nº 27.853.397 y otros;

QUE a fs. 8 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Control Documental en fecha 14/04/2021 en el que se establece que el rubro LOCAL COMERCIAL – OFICINAS Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR debe contar con Certificado de No Objeción de CoPAUPS en el Distrito ACc. (Resol. 052/2020 en fs. 19 a 21);

QUE a fs. 17 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 27/11/2020 en el que se menciona "DEMOLICION NO EJECUTADA – LO EXISTENTE CORRESPONDE A HECHOS REALES – PROYECTO NO INICIADO";

QUE a fs. 22/23 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a **"EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (20 MONOAMBIENTES, 7 DEPARTAMENTOS DE 1 DORMITORIO) OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL".** La obra constará de planta baja, cuatro (4) pisos y azotea**;**

QUE a fs. 25 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

QUE a fs. 31 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **“EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (20 MONOAMBIENTES, 7 DEPARTAMENTOS DE 1 DORMITORIO) OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL”**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 82, Parcela 16, Matrícula 4360.-, localizado en calle Santiago del Estero Nº 746 de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Álvaro Efraín Pérez DNI Nº 27.853.397 y otros. **-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contar con el análisis de todas las etapas del cronograma de obra, incluyendo la etapa de demolición.
Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
  - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la “**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta” y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje”**.
-

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ÁLVARO EFRAÍN PÉREZ DNI Nº 27.853.397**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0335
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE A LEGAJO Nº 252

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **PETROGAS S.R.L. CUIT Nº 30-62561635-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS – ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** a desarrollarse en un local sito en calle **OLAVARRIA Nº 785 Bº 25 DE MAYO Catastro Nº 99.495**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución Nº 0248/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones. En fecha 30/04/2021 presenta respuesta a las observaciones y en fecha 04/05/2021 referido programa sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PETROGAS S.R.L. CUIT Nº 30-62561635-9** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS – ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA Nº 785 Bº 25 DE MAYO Catastro Nº 99.495**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PETROGAS S.R.L. CUIT Nº 30-62561635-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0336
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE A LEGAJO Nº 252

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **PETROGAS S.R.L CUIT Nº 30-62561635-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** en un local sito en calle **OLAVARRIA Nº 785 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 99.495,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** desarrollada en calle **OLAVARRIA Nº 785 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 99.495.**

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** desarrollada en calle **OLAVARRIA Nº 785 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 99.495.**

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte Nº 86740 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0248/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones. En fecha 30/04/2021 presenta respuesta a las observaciones y en fecha 04/05/2021 referido programa sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **PETROGAS S.R.L CUIT Nº 30-62561635-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57746** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – LAVADERO – REPUESTOS ACCESORIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – CAJERO AUTOMATICO (1)",** desarrollada en calle **OLAVARRIA Nº 785 Bº 25 DE MAYO catastro Nº 99.495** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar en el Informe de Auditoría Ambiental y Social la siguiente documentación:

- **Registros de capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto.**
- **Últimos dos (2) Análisis de Laboratorio de los Efluentes de la panta de tratamiento evaluando el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Nº 10438. La muestra analizada debe ser recolectada por el Personal del Laboratorio.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PETROGAS S.R.L CUIT Nº 30-62561635-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0337
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO Nº 12753

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. CUIT Nº 30-60737179-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS",** a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY Nº 2273 Bº DON EMILIO catastro Nº 93.240**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución Nº 0616/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 03/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación Nº 046/2021. En fecha 04/05/2021 la firma presentante responde las observaciones y acto seguido referido programa sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. CUIT Nº 30-60737179-9** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS",** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY Nº 2273 Bº DON EMILIO catastro Nº 93.240**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. CUIT Nº 30-60737179-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0338
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO Nº 12753

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. CUIT Nº 30-60737179-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTO ELECTRODOMESTICOS ",** en un local sito en avda. **PARAGUAY Nº 2273 Bº DON EMILIO catastro Nº 93.240,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTO ELECTRODOMESTICOS",** desarrollada en avda. **PARAGUAY Nº 2273 Bº DON EMILIO catastro Nº 93.240;**

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTO ELECTRODOMESTICOS",** desarrollada en avda. **PARAGUAY Nº 2273 Bº DON EMILIO catastro Nº 93.240**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTO ELECTRODOMESTICOS ",** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – reporte 71139 y 91715 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0616/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 03/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación Nº 046/2021. En fecha 04/05/2021 la firma presentante responde las observaciones y acto seguido referido programa sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTO ELECTRODOMESTICOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. CUIT Nº 30-60737179-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58241** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO – CAMARA (1) – VENTA DE PRODUCTO ELECTRODOMESTICOS"**, desarrollada en avda. **PARAGUAY Nº 2273 Bº DON EMILIO catastro Nº 93.240** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º EL proponente para la próxima renovación deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- **Registros de Capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto.**
- **Registros correspondientes a la limpieza de la cámara Séptica.**
- **Registro de Disposición final de los residuos reciclables.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. CUIT Nº 30-60737179-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0339
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 36565

VISTO el Legajo Nº **36565** mediante el cual la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. Nº 4.749.889** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"NIVEL INICIAL BASICO (3, 4 y 5 AÑOS)",** en un local sito en calle **FLORIDA Nº 920 Bº VILLA SAN ANTONIO catastro Nº 1.436** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 82778 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"NIVEL INICIAL BASICO (3, 4 y 5 AÑOS)"** desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA Nº 920 Bº VILLA SAN ANTONIO catastro Nº 1.436** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12890 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"NIVEL INICIAL BASICO (3, 4 y 5 AÑOS)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"NIVEL INICIAL BASICO (3, 4 y 5 AÑOS)",** desarrollada por la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. Nº 4.749.889** en un local sito en calle **FLORIDA Nº 920 Bº VILLA SAN ANTONIO catastro Nº 1.436** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. Nº 4.749.889,** correspondiente a la actividad **"NIVEL INICIAL BASICO (3, 4 y 5 AÑOS)",** desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA Nº 920 Bº VILLA SAN ANTONIO catastro Nº 1.436** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. Nº 4.749.889** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79654** correspondiente a la actividad **"NIVEL INICIAL BASICO (3, 4 y 5 AÑOS)",** desarrollada, en un local sito en calle **FLORIDA Nº 920 Bº VILLA SAN ANTONIO catastro Nº 1.436** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. Nº 4.749.889** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0340
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 66731

VISTO el Legajo Nº **66731** mediante el cual la Sra. **ANDREA CARINA MONTERO D.N.I. Nº 23.316.762** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS",** en un local sito en avda. **LIBERTADOR Nº 3085 LOCAL A Bº GRAND BOURG catastros Nº 77.994 y 77.995** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84940 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **LIBERTADOR Nº 3085 LOCAL A Bº GRAND BOURG catastros Nº 77.994 y 77.995** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13094 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS",** desarrollada por la Sra. **ANDREA CARINA MONTERO D.N.I. Nº 23.316.762** en un local sito en avda. **LIBERTADOR Nº 3085 LOCAL A Bº GRAND BOURG catastros Nº 77.994 y 77.995** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANDREA CARINA MONTERO D.N.I. Nº 23.316.762,** correspondiente a la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS",** desarrollada en un local sito en avda. **LIBERTADOR Nº 3085 LOCAL A Bº GRAND BOURG catastros Nº 77.994 y 77.995** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA CARINA MONTERO D.N.I. Nº 23.316.762** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79655** correspondiente a la actividad **"ESTUDIO DE DANZAS – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS",** desarrollada, en un local sito en avda. **LIBERTADOR Nº 3085 LOCAL A Bº GRAND BOURG catastros Nº 77.994 y 77.995** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA CARINA MONTERO D.N.I. Nº 23.316.762** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0341
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 66191

VISTO el Legajo Nº **66191** mediante el cual el Sr. **NELSON LEONARDO MONTERO D.N.I. Nº 16.308.073** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 255 LOCAL Nº 1 GALERIA CERVERA Bº AREA CENTRO catastro Nº 149.056** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 83071 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 255 LOCAL Nº 1 GALERIA CERVERA Bº AREA CENTRO catastro Nº 149.056** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12925 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada por el Sr. **NELSON LEONARDO MONTERO D.N.I. Nº 16.308.073** en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 255 LOCAL Nº 1 GALERIA CERVERA Bº AREA CENTRO catastro Nº 149.056** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NELSON LEONARDO MONTERO D.N.I. Nº 16.308.073,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 255 LOCAL Nº 1 GALERIA CERVERA Bº AREA CENTRO catastro Nº 149.056** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **NELSON LEONARDO MONTERO D.N.I. Nº 16.308.073** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79656** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 255 LOCAL Nº 1 GALERIA CERVERA Bº AREA CENTRO catastro Nº 149.056** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **NELSON LEONARDO MONTERO D.N.I. Nº 16.308.073** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0342
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO Nº 45352

VISTO el Legajo Nº **45352** mediante el cual el Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. Nº 30.221.762** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** en un local sito en calle **ALSINA Nº 224 Bº AREA CENTRO catastro Nº 823** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 89614 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ALSINA Nº 224 Bº AREA CENTRO catastro Nº 823** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13445 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada por el Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. Nº 30.221.762** en un local sito en calle **ALSINA Nº 224 Bº AREA CENTRO catastro Nº 823** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. Nº 30.221.762,** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada en un local sito en calle **ALSINA Nº 224 Bº AREA CENTRO catastro Nº 823** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. Nº 30.221.762** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79657** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada, en un local sito en calle **ALSINA Nº 224 Bº AREA CENTRO catastro Nº 823** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FABIAN TORREZ D.N.I. Nº 30.221.762** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0343
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 60662

VISTO el Legajo Nº **60662** mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** en un local sito en calle **CORDOBA Nº 761 Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.800** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 84227, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 761 Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.800** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 1116 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/01/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 761 Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.800** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78670** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA Nº 761 Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0344
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 49557

VISTO el Legajo Nº **49557** mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS Nº 1512 Bº BANCARIO catastro Nº 83.110** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 84240, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS Nº 1512 Bº BANCARIO catastro Nº 83.110** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 722 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/02/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS Nº 1512 Bº BANCARIO catastro Nº 83.110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78769** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA",** a desarrollarse en el local sito en calle **LAS GOLONDRINAS Nº 1512 Bº BANCARIO catastro Nº 83.110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0345
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 32930

VISTO el Legajo Nº **32930** mediante el cual el Sr. **ABRAHAM ZAMBRANA AGUIRRE D.N.I. Nº 92.956.964,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 1429 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 1.302** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 76326, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 1429 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 1.302** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12214 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** presentada por el Sr. **ABRAHAM ZAMBRANA AGUIRRE D.N.I. Nº 92.956.964,** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 1429 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 1.302** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ABRAHAM ZAMBRANA AGUIRRE D.N.I. Nº 92.956.964,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77247** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** a

desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO Nº 1429 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 1.302** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ABRAHAM ZAMBRANA AGUIRRE D.N.I. Nº 92.956.964** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0249
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°31245-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 624;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Cabrera Facundo, DNI N°33.090.001, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs.03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR debido a que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad , por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Santiago del Estero N° 624, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0250
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 21783-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CUATRO (4) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 900;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Murillo, Ángel Lorenzo, DNI Nº 22.642.808. Solicita la autorización para la poda de tres forestales;

QUE, a fs. 03, 07, 10, 13 y 15 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CINCO (5) forestales pertenecientes a las especies: JABONERO DE LA CHINA (3) de MEDIANO porte, SERENO (1) de MEDIANO porte y CRESPON (1) de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08, 09, 11, 12, 14, y 16, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de cuatro (4) forestales de las especies: JABONERO DE LA CHINA (3) y SERENO (1), debido a que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que las cazuelas sean hechas a ras del piso, que se descuelgue todo objeto que este lesionando a los ejemplares. En cuanto al forestal número cinco de la especie CRESPON no es necesario realizarle ninguna intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de CUATRO (4) forestales de las especies: JABONERO DE LA CHINA (3) y SERENO (1), ubicados en B° Scalabrini Ortiz sobre Mar Báltico N° 900, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, que las cazuelas sean hechas al ras del piso y que se descuelgue todo objeto que este lesionando a los ejemplares de las especies de JABONERO DE LA CHINA (3) y SERENO (1) ubicados en B° Scalabrini Ortiz sobre Mar Báltico al 900, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0251
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A.N° 33744-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle San Luis N° 310;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Longrarela, Rosa del Carmen, DNI N° 32.349.999 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02y04, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie CALLISTEMON ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CALLISTEMON ubicados en calle San Luis N° 130, debe realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0252
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE : Orden de Inspección calle Mitre N° 1421

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 1421;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual de solicita la autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO debido a que el ejemplarse encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Mitre N° 1421, deberá realizarse: PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0253
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 23267-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Independencia N° 1121;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Vera Manuel Faustino, DNI N° 12.553.393, en la cual solicita la extracción o poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie IBIRA PITA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie IBIRA PITA debido a que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie IBIRA PITA, ubicado en Avda. Independencia N° 1121, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0254
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 84676-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Belgrano N° 2155;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;
QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avenida Belgrano N° 2155, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0255
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°66384-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lerma N° 787;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;
QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 787, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0256
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 83104-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle General Güemes N° 1268;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;
QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle General Güemes N° 1268, deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0257
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 21019-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestales, el cual se encuentra implantados en calle Alberdi Nº 852 esq. Pje Aguado;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gonzales Luis Rodolfo, D.N.I. Nº 32.365.753. Solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal pertenecientes a la especie: JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN (1) forestal de la especie: JACARANDA, debido a que el ejemplar se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE Y CORTE RACIONAL DE RAICES Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie: JACARANDA, ubicados en calle Alberdi Nº 852 esq. Pje Aguado, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE UN CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie JACARANDA ubicado en calle Alberdi Nº 852 esq. Pje Aguado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados..-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0258
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 21887-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Avenida Independencia N° 54;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Sangari Alicia Carolina, DNI N° 25.801.247, solicita inspección urgente un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y ahuecamiento irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Avenida Independencia N° 54, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. .-
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0259
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Oficio calle Los Nogales N° 124</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Nogales N° 124;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Nogales N° 124, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0260
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: D.A. N° 31297-2020</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado Bº Miguel Ortiz, calle Deán Funes N° 2780;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 10 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Carrizo, Luis Alberto, DNI N° 13.865.655solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 11 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 12/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 15 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra en malas condiciones fitosanitarias y mal implantado, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO O PATA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. Nº 15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR Al Sr. Carrizo, Luis Alberto, DNI N° 13.865.655,a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Bº Miguel Ortiz, calle Deán Funes N° 2780, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHO ROSADO O PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0261
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio calle Lerma N° 777

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Lerma N° 777;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 777, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0262

SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°32330-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie CALLISTEMON y la poda de UN forestal perteneciente a la especie CRESPON los cuales se encuentran implantados en calle San Luis N° 649;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Arias Fanny Haydee del Valle, DNI N°12.690.006 solicita la poda dedos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte, y un CRESPON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie CALLISTEMON, debido a que se encuentra totalmente seco, será reemplazado por uno de la especie LAPACHILLO AMARILLO, en cuanto al forestal de la especie CRESPON, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal. Es necesario que se bajen las cazuelas dejándolas al ras del piso para favorecer a los forestales en su crecimiento y desarrollo;
QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIADE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON, ubicado en calle San Luis N° 649 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPON ubicado calle San Luis N° 649 debe realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°. –ORDENAR al propietario frentista la reposición del forestal extraído con uno de la especie LAPACHILLO AMARILLO, que baje las cazuelas dejándolas al ras del piso y la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0263
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:D.A. N°17249-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° María Ester, calle Obispo Romero N° 1827;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Cano Sabino, D.N.I. N° 5.490.172, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, además se encuentra con decrepitud irreversible en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en V° María Ester, calle Obispo Romero N° 1827, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0264
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 84661-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Santa Fe N° 751;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE;

QUE, a fs. 04/07rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en estado de decrepitud irreversible deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Santa Fe N°751, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0265
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Oficio V° Cristina, calle Gral. Paz N° 554</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Cristina, calle Gral. Paz N° 554;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Cristina, calle Gral. Paz N° 554, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0266
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°19235-2018 y 28204-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Norte Grande, Mza 203 B, Casa 21;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MOLLE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para veredas además se encuentra mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano provocando daños en el domicilio, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Norte Grande, Mza 203 B, casa 21, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 03 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 0267
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°75078-SG-2018 y Orden de Inspección Avda. Roberto Romero esquina Los Andes N° 1063

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DIEZ forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Tribuno, Avda. Roberto Romero esquina Los Andes N° 1063;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Nota del Sr. Muñoz, Elías D.N.I. N° 30.184.738, mediante la cual solicita la poda de varios forestales;

QUE, a fs. 10, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 23, 25, y 27 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DIEZ forestales, pertenecientes a la especie SERENO (5) de mediano porte, PARAISO (1), de mediano porte, CEIBO (3) de gran porte, CRESPON (1) de mediano porte;

QUE, a fs. 08, 09, 13, 15/17, 20, 22, 24, 26, 28 y 29 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 30 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien hace lugar a la poda de DIEZ forestales de las especies SERENO, PARAISO, CEIBO Y CRESPON, requieren PODA DE FORMACION Y SANEAMIENTO;
QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DIEZ forestales de las especies SERENO (5), PARAISO (1), CEIBO (3), CRESPON (1) ubicados en B° El Tribuno, Avenida Roberto Romero esquina Los Andes N° 1063, deben realizarse PODAS DE FORMACION Y DE SANEAMIENTO, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

-

SALTA, 29 de Abril de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 30/2021
AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
REFERENCIA: Imputación Certificados de Crédito Fiscal. Plan de Estímulo "Vamos en Bici". -

VISTO:

VISTO, el Programa de estímulo para el uso de bicicletas en la Ciudad de Salta "Vamos en Bici" - Decreto N° 0315/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho programa tiene por objeto promover y fomentar el uso de las bicicletas, mediante el otorgamiento de ayudas y facilidades que impulsen la compra, comercialización y reparación de bicicletas en la Ciudad de Salta;

QUE el citado Plan de Estímulo impulsa medidas de apoyo directo al vecino, creando un círculo comercial virtuoso en nuestra comunidad, al estimular e impulsar el aumento de la actividad comercial;

QUE por aplicación del citado Decreto se efectuaron emisiones de certificados, mediante formulario 1000;

QUE el Plan de Estímulo prevé la imputación de los respectivos certificados a saldos a pagar de tributos y/o obligaciones que los contribuyentes tienen con el municipio;

QUE a los fines de otorgar tratamiento registral a los mencionados certificados, se hace necesaria la creación del Formulario 1001 para que los contribuyentes declaren sus datos, identifiquen los certificados, conceptos y montos a imputar;

QUE la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796, a lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.330 -Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, y Decreto N° 0315/20, Artículo 5°;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR El formulario 1001, el que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR que la Gerencia General de Sistemas adecúe las condiciones del sistema para que los certificados de crédito fiscal sean imputados de acuerdo a lo declarado por los contribuyentes e impacten en las cuentas corrientes respectivas.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR por medio de la Subdirección de Administración y Control de Recaudación se incorpore el Formulario 1001, a el link de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta dentro de la Pagina de la Municipalidad, para que el mismo pueda ser descargado, compilado y presentado por los contribuyentes interesados y COORDINAR acciones administrativas de estilo con las áreas involucradas para dar certeza y agilidad al trámite.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LEVIN

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 30/2021

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

Ciudad Salta

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

FORMULARIO N° 1001 Expediente N°:.....

SOLICITUD DE IMPUTACION DE CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL
Declaración Jurada

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido y Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:
CUIT:
Régimen IVA:
Correo Electrónico:
Teléfono de Contacto:

2. DATOS COMPLEMENTARIOS:

CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL:
FECHA DE EMISION:
IMPORTE: $
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y/O MULTAS A CANCELAR:
Concepto:
Periodos:
Importe: $
Declaro que la presente DDJJ se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Fecha de Recepción	**Firma del Solicitante**

SALTA, 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 31/2021
AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
REFERENCIA: Exención Estacionamiento Medido personal de la salud que trabajan en hospitales públicos y/o centros de salud de la Ciudad.-

VISTO:

LA Ordenanza Nº 12.170 modificada por Ordenanza Nº 15.795, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada tiene como objetivo colaborar económicamente con el personal de salud que presten servicios en los hospitales públicos y/o centros de salud y ocupen los boxes de estacionamiento medido y pago, en un radio de doscientos (200) metros a su lugar de trabajo;

QUE corresponde establecer las pautas a las que deberán ajustarse el personal de salud a los efectos de obtener el beneficio previsto en el art. 22 de la Ordenanza Nº 12.170 modificada por Ordenanza Nº 15.795;

QUE la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 12.170;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que el personal de salud que presten servicios en los hospitales públicos y/o centros de salud y ocupen los boxes de estacionamiento medido y pago, en un radio de doscientos (200) metros a su lugar de trabajo, que deseen gozar del beneficio previsto en el art. 22 de la Ordenanza Nº 12.170, modificada por Ordenanza Nº 15.795 deberán solicitar, mediante nota, (cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo I), la pertinente resolución y/o constancia, que deberá emitir la Agencia de Recaudación Municipal, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Copia del D.N.I.;
- Acreditación fehaciente de la actividad y establecimiento donde desarrolla su labor, mediante último recibo de sueldo;
- Número de Domino y su Título del automotor o Cedula Verde a nombre del titular o Cedula de Autorización, en caso de corresponder.
- Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal del tributo Impuesto a la Radicación de Automotores.

ARTÍCULO 2º.- LA solicitud indicada en el artículo precedente, podrá también realizarse vía mail al correo electrónico atencion.contribuyente@municipalidadsalta.gob.ar, debiendo adjuntarse al mismo la correspondiente petición formal del beneficio de la Ordenanza N° 12.170 con más todos los requisitos listados en el artículo 1° de la presente. Las consultas de los contribuyentes y/o representantes o apoderados del estado en que se encuentran sus solicitudes de exención se realizarán por este medio.-

ARTÍCULO 3º.- CON la información recibida, en caso de corresponder, la Agencia de Recaudación Municipal les reconocerá el beneficio emitiendo una resolución y/o constancia, según corresponda, comunicando en forma fehaciente esta situación al sujeto interesado, la que podrá enviarse de manera electrónica a pedido del interesado al mail previamente declarado.-

ARTÍCULO 4º.- EL beneficio previsto en el art. 22 de la Ordenanza Nº 12.170, modificada por Ordenanza Nº 15.795 no opera automáticamente, por lo que el contribuyente que no la hubiere solicitado, no podrá gozar del beneficio solicitada. Los contribuyentes y/o representantes o apoderados contarán con treinta (30) días corridos a contar desde su presentación para cumplimentar con todos los requisitos deficientes o defectuosos, caso contrario se considerará desistida la solicitud.-

ARTÍCULO 5º.- UNA vez finalizado la Emergencia Sanitaria por COVID-19 se producirá la caducidad del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LEVIN

Anexo I

Salta, __ de _________ de 2021

Ref.: SOLICITO BENEFICIO
ORDENANZA N° 12.170 art. 22
Resolución General N° 31/2021 ARMSa

Al Director Ejecutivo
de la ARMSa.
CPN Alejandro D. Levin
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar el beneficio previsto en el art. 22 de la Ordenanza Nº 12.170, modificada por Ordenanza Nº 15.795, con relación al siguiente concepto:

Adjunto a la presente:
(Documentación de carácter obligatoria)

- ☐ **Copia del D.N.I. del titular;**
- ☐ **Acreditación fehaciente de la actividad y establecimiento donde desarrolla su labor, mediante último recibo de sueldo;**
- ☐ **Número de Domino y su Título del automotor o Cedula Verde a nombre del titular o Cedula de Autorización, en caso de corresponder.**
- ☐ **Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal del tributo Impuesto a la Radicación de Automotores.**

Las presentaciones incompletas o defectuosas darán lugar al archivo de la solicitud del beneficio, siendo tal situación puesta a conocimiento del contribuyente y/o responsable a través de las vías de comunicación informada en la presente.

Para comunicaciones que pudieran surgir de la presente solicitud, pongo a conocimiento del Organismo fiscal, los siguientes datos:

Dominio:____

Correo electrónico:_______________________@_________________________

Teléfono Celular:____

Atentamente.

Cr. ALEJANDRO LEVIN
DIRECTOR EJECUTIVO
ARMSa – AGENCIA DE RECAUDACIÒN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

.

SALTA, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 32/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 12887-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a 05, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 97.127 – Dpto.**

capital – localidad Capital - Sección H - Manzana 089", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "*…el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95 establece que: "*…La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: *"El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3***;*

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 97.127 – Dpto. capital – localidad Capital - Sección H - Manzana 089**;

QUE desde fs. 10 a 11, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46239, el que entre sus partes expresa: "… *Que se verificó en la Dirección General de Inmueble de la Provincia a través del Expte. N° 29-842939-19 que los OT en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, debido a que el titular del mencionado inmueble no inscribió el Reglamento de Copropiedad y tampoco adjunto el libre deuda actualizado, habiendo iniciado en la mencionada repartición el trámite de Registración del Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal N° 16581.- Que los datos consignados en el mentado Anexo, fueron suministrados por la subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenidos, la que se accedió vía on line a través de la plataforma virtual de EDESA…" (…) "…Que por expediente N° 79220-sg-2021 la Subsecretaria de Obras Privadas informa en fs. 07 que se trata de una obra correspondiente a un inmueble con 13 UF, con tramite Aprobado bajo Expte 37284-2003 en fecha 24/02/2010, informando que aún no se otorgó Certificado de final de obra y tampoco certificado habitabilidad. En lo que se refiere a las divisiones en ZONAS para el Impuesto Inmobiliario IIU para la cuantificación del mismo- se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 y modificatoria Ley Provincial N° 7171- Sancionada EL 26/12/2001 y Promulgada el 04/01/2002 – Publicada en el Boletín Oficial N° 16.314, del 18 de enero de 2002, correspondiendo asignar la* ***ZONA 1A*** *para todos los OT, lo cual surge de acuerdo a la ubicación y geolocalización territorial de los nuevos OT y del inmueble de mayor extensión.- En lo que respecta a iluminación, estado de calle, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, las consideraciones finales y las asignaciones para el encuadre definitivo de las CATEGORIAS que le corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la TGI, que para este caso será la* ***CATEGORIA 3****. Esto surge de analizar lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18-12-2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante en fs.03 del Expte N° 078524-SG-2012.- En tal contexto del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición en los nuevos números de cuenta con los del inmueble de mayor extensión, a los efectos se definió como fecha de corte el 01-01-2021 para el IIU y la TGI en el inmueble de mayor extensión N° 97127 – Dpto. Capital localidad capital, y la liquidación del IIU y la TGI para los nuevos números de cuentas administrativas será desde la fecha consignada en el mentado Anexo A (01/01/2021), además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que procede a bloquear el inmueble origen de mayor extensión en nuestros sistemas de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento de libre deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL delos nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/05, en la que las fechas de liquidación para el impuestos inmobiliario será 01/2021 en Zona 1A y para la TGI 01/2021 en categoría 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro* ***N° 97.127****…";*

QUE la Ordenanza Nº 15.758 Artículo 2º se ordena "…*Condonar, los intereses devengados a la fecha*..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "…*la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia*…" quedando *"…incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas…"*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 97.127** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 97.127**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. **CORRESPONDIENDO, bloquear** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-_

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 32/2021.-

ANEXO 1

MANZANA 089 - EDIFICIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD DE PROFESIONALES PARA LA SALUD DE SALTA - INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 97.127

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO_REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO LIQUIDACIÓN-IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION-TGI
420.978	5207788	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD DE SALTA	30700056003	1A	01/2021	3	01/2021
420.979	5278146	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	FRANCOIS LUCIO PIERRE PEREZ	20248754215	1A	01/2021	3	01/2021
420.980	5279111	089	H.	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	NORMA MONICA SARACHO	27119433407	1A	01/2021	3	01/2021
420.981	5286095	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD DE SALTA	30700056003	1A	01/2021	3	01/2021
420.982	5286110	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	JESSICA JULIA VASQUEZ	27328046496	1A	01/2021	3	01/2021
420.983	5287674	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	LEONARDO SCARANO	20386839248	1A	01/2021	3	01/2021
420.984	5288147	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	FRANCO SAUL TORNELLO	20364487526	1A	01/2021	3	01/2021
420.985	5288433	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	ANDRES IGNACIO SARAIN	20317337362	1A	01/2021	3	01/2021
420.986	5291865	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD DE SALTA	30700056003	1A	01/2021	3	01/2021
420.987	5291894	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	GERMAN EDUARDO PUCHETA MORCILLO	20232912368	1A	01/2021	3	01/2021
420.988	5294418	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	NATALIA ALICIA ACCINELLI	23277011905	1A	01/2021	3	01/2021
420.989	5302680	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	VANINA NOELIA ACCINELLI	23261538954	1A	01/2021	3	01/2021
420.990	5312875	089	H	SANTIAGO DEL ESTERO 1349	SAN MARTIN	MARIA MARTA SOTO RUSSO	27305085141	1A	01/2021	3	01/2021

SALTA, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 33/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 13933-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 7.576 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección E - Manzana 038"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "…*el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95 establece que: "…*La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: *"El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3***;*

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 7.576 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección E - Manzana 038**;

QUE desde fs. 07 a 08, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46245, el que entre sus partes expresa: "…*Que se verifico en el portal de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta que los OT en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, al que se asignada por el mencionado organismo provincial, del cual no existe registro de alguna presentación para cumplimentar los extremos legales.- Que los datos consignados en el mentado Anexo, fueron suministrados por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenidos, la que se accedió via on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA…" (…) "… Que por expediente N° 7920-SG-2020 (las actuaciones se encuentran en el Gerencia General de información y Desarrollo Territorial) la Subsecretaria de Obras Privadas de la Secretaria de Desarrollo Urbano informa en fs. 09 cuadro 75 que se trata de una obra correspondiente a un inmueble con 11 UF, con tramite Aprobado en fecha 13/03/2014 según Expte. N° 63350/13, comunicándose además que no se otorgó certificado de Habitabilidad y tampoco el certificado final de obra. En lo que se refiere a las divisiones en ZONAS para el Impuesto Inmobiliario IIU para la cuantificación del mismo- se considera lo establecido en la Ley Provincia N° 6.611 y modificatoria Ley Provincial N° 7171 –Sancionada el 26/12/2001 y Promulgada el 04/01/2002 – Publicada en el Boletín Oficial N° 16.314, del 18 de Enero de 2002, corresponde asignar la* ***ZONA 1A*** *para todos los OT, lo cual surge de acuerdo a la ubicación y geolocalización territorial de los nuevos OT y del inmueble de mayor extensión.- En lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, las consideraciones finales y las asignaciones para el encuadre definitivo de las CATEGORIAS que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., que para este caso será la* ***CATEGORIA 3****, Esto surge de analizar lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012.- Que con fecha 30/12/2020 se notificó al Sr. Ricardo Horacio Zerega para que en termino de 10 días hábiles, informe con carácter de declaración jurada los datos identificatorios de cada una de las nuevas unidades funcionales identificadas por técnicos de fotointerpretación y teledetección, no habiendo presentado documentación al requerimiento.- En tal contexto, del análisis de información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición en los nuevos números de cuenta con los del inmueble de mayor extensión, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/01/2021 para el IIU y la TGI e el inmueble de mayor extensión N° 7.576 – Dpto. Capital, y la liquidación del IIU y la TGI para los nuevos números de cuentas administrativos será desde la fecha consignada en el mentado Anexo A (01/01/2021), además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear el inmueble origen de mayor extensión en nuestros sistemas de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionado además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTARSE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información*

Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 01/2021 en Zona 1ª y para la TGI 01/2021 en Categoría 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 7.576…";

QUE la Ordenanza Nº 15.758 Artículo 2º se ordena "…*Condonar, los intereses devengados a la fecha*..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "…*la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia*…" quedando *"…incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas…"*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 7.576** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 7.576**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. **CORRESPONDIENDO, bloquear** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-_

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 33 /2021.-

"ANEXO 1"

MANZANA 038 – EDIFICIO DE RICARDO HORACIO ZEREGA – INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN N° 7.576

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.907	5314171	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.908	5314172	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.909	5314173	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.910	5314174	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.911	5314176	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.912	5314177	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.913	5314178	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.914	5314180	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.915	5314182	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.916	5314183	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021
420.917	5314184	038	E	MENDOZA N° 1.179	VILLA CRISTINA	RICARDO HORACIO ZAREGA	20-28902621-6	A1	01/2021	3	01/2021

SALTA, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 34/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 13314-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/06, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 07 a fs. 09, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 169.201 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección Q - Manzana 255"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "*…el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95 establece que: "*…La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: *"El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5***;*

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 169.201 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección Q - Manzana 255**;

QUE desde fs. 11 a 12, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46268, el que entre sus partes expresa: "*…Que se verifico en el portal de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta que los OT en cuestión carece de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial, del cual no existe registro de laguna presentación para cumplimentar los extremos legales. Se observan que se ha producido también la modificación del estado parcelario del inmueble 169.201 mediante el Plano de mensura y subdivisión N° 18.101 con fecha 11/09/2020 correspondiéndole hoy la matricula catastral N° 183.077. Por otro lado. Los datos consignados en el mentado Anexo, fueron suministrados por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex Coordinación de Comunicación y Contenidos, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA…" (…) "… Que por expediente N° 7920-SG-2021 la Subsecretaria de Obras Privadas informa en fs. 08 que se trata de una obra correspondiente a un inmueble con 24 UF, con trámite Aprobado bajo Expte. 115.449-1980 en fecha 15/10/1998, comunicándose además que no se otorgó certificado final de obra y tampoco certificado final de obra y tampoco certificado de habitabilidad pero que tiene plano conforme a obra aprobada con fecha 16/10/2019. En lo que se refiere a las divisiones en ZONAS para el Impuesto Inmobiliario IIU para la cuantificación del mismo- se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 y modificatoria Ley Provincial N° 7171 – Sancionada el 26/12/2001 y Promulgada el 04/01/2002 – Publicada en el Boletín oficial N° 16.314, del 18 de Enero de 2002, correspondiendo asignar la* ***ZONA 3*** *para todos los OT, lo cual surge de acuerdo a la ubicación y geolocalización territorial de los nuevos OT y del inmueble de mayo extensión.- En lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, las consideraciones finales y las asignaciones para el encuadre definitivo de las CATEGORIAS que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., que para este caso será la* ***CATEGORIA 5****. Esto surge de analizar lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012.- Con fecha 29/01/2021 el inspector Miguel Ángel Benítez realizo una inspección presencial de los block N° 29 y 30 constatándose mediante fotografías la habitabilidad en ambas torres. En tal contexto del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición en los nuevos números de cuenta con los del inmueble de mayor extensión, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/01/2021 para el IIU y la TGI en el inmueble de mayor extensión N° 169.201 –Dpto. Capital - Localidad Capital, y la liquidación del IIU y la TGI para los nuevos números de cuentas administrativos será desde la fecha consignada en el mentado Anexo A (01/01/2021), además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestros sistemas de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se*

deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 07/09, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 01/2021 en Zona 1A y para la TGI 01/2021 en Categoría 5, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 169.201/183.077…";

QUE la Ordenanza Nº 15.758 Artículo 2º se ordena "…*Condonar, los intereses devengados a la fecha*..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "…*la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia*…" quedando *"…incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas…"*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° **N° 169.201** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 169.201**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. **CORRESPONDIENDO, bloquear** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-_
ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

..../// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 34/2021.-

ANEXO 1.-

MANZANA 255 – EDIFICIO SAN PATRICIO S.A. – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 169.201/183.077.-

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT	TITULAR DOMINIAL	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO LIAUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
420.795	5320730	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.796	5320731	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.797	5320732	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.798	5320733	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.799	5320734	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.800	5320735	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.801	5320736	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.802	5320737	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.803	5320738	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.804	5320739	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.805	5320740	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.806	5320741	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.807	5320742	255	Q	BLOCK 29	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.808	5320744	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.809	5320745	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.810	5320754	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.811	5320755	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.812	5320758	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.813	5320759	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.814	5320762	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.815	5320764	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.816	5320765	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.817	5320766	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.818	5320767	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.819	5320768	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021
420.820	5320769	255	Q	BLOCK 30	PARQUE DE LA VEGA	SAN PATRICIO S.A.	30-67304608-4	EDMUNDO PIEVE	20-08176107-9	3	01/2021	5	01/2021

SALTA, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 35/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 14101-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a 07, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 547 – Dpto. capital – Localidad Capital - Sección H - Manzana 091"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "*…el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95 establece que: "*…La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: *"El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3***;*

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión **N° 547 - Dpto. Capital – Localidad capital - Sección H – Manzana 091;**

QUE desde fs. 16 a 17 vuelta, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46238, el que entre sus partes expresa: "*…Que se verifico en el portal de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta que los OT en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, al que es asignada por el mencionado organismo provincial, del cual no existe registro de alguna presentación para cumplimentar los extremos legales.- Que los datos consignados en el mentado Anexo, fueron suministrados por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenidos, la que se accedió via on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA…" (…) "… En lo que se refiere a las divisiones en ZONAS para el Impuesto Inmobiliario IIU para la cuantificación del mismo- se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 y modificatoria Ley Provincial N° 7171 – Sancionada el 26/12/2001 y Promulgada el 04/01/2002 – Publicidad en el Boletín Oficial N° 16.314, del 18 de Enero de 2002, corresponde asignar la* ***ZONA 1A*** *para todos los OT, lo cual surge de acuerdo a la ubicación y geolocalización territorial de los nuevos OT y del inmueble de mayor extensión.- En lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, las consideraciones finales y las asignaciones para el encuadre definitivo de las CATEGORIAS que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., que para este caso será la* ***CATEGORIA 3.*** *Esto surge de analizar lo dispuesto mediante resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012.- Que con fecha 06/01/2021 el inspector Carlos Eduardo Viveros concurrió al inmueble mencionado ut supra para llevar a cabo una inspección ocular presencial de manera subjetiva, solamente de su exterior, constatándose de un edificio de altura con 2 torres y 60 botones en el portero eléctrico además de la habitabilidad y uso de las unidades funcionales según fotografías que obran a fs. 08/14. Queda pendiente la información obrante de la Secretaria de Desarrollo Urbano para determinar la cantidad exacta de unidades funcionales y el destino de cada una.- En tal contexto, del análisis de información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición en los nuevos números de cuenta con los del inmueble de mayor extensión, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/01/2021 para el IIU y la TGI e el inmueble de mayor extensión N° 547 – Dpto. Capital – Localidad Capital, y la liquidación del IIU y la TGI para los nuevos números de cuentas administrativos será desde la fecha consignada en el mentado Anexo A (01/01/2021), además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear el inmueble origen de mayor extensión en nuestros sistemas de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionado además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto,*

esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/07, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 01/2021 en Zona 1A y para la TGI 01/2021 en Categoría 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 547…";

QUE la Ordenanza Nº 15.758 Artículo 2º se ordena "…*Condonar, los intereses devengados a la fecha*..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "…*la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia*…" quedando *"…incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas…"*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;
QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 547** ut supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 547**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. **CORRESPONDIENDO, bloquear** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia Generala de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-_

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

...///CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 35/2021.-

"ANEXO 1"

MANZANA 091 – EDIFICIO ADOLFO GUEMES N° 367 – INMUBLE DE MAYOR EXTENSION N° 547.-

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.918	3053541	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NESTOR RISE	20-17582140-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.919	5324467	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	MARIANA CECILIA LAFUENTE	23-22146782-5	1A	01/2021	3	01/2021
420.920	5324486	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	ANDREAS SPUCHES CALAFIORE	20-93727240-6	1A	01/2021	3	01/2021
420.921	5324487	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	ANDREAS SPUCHES CALAFIORE	20-93727240-6	1A	01/2021	3	01/2021
420.922	5324537	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NELIDA BEATRIZ SAMAN	27-12842963-3	1A	01/2021	3	01/2021
420.923	5324678	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NESTOR RISE	20-17582140-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.924	5324681	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NESTOR RISE	20-17582140-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.925	5324682	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NESTOR RISE	20-17582140-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.926	5324683	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	MARIA BELEN ROSARIO ARAOZ	27-16492547-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.927	5324684	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NESTOR RISE	20-17582140-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.928	5324686	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NESTOR RISE	20-17582140-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.929	5324687	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	GABRIELA GARCIA PISASIC	27-23900937-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.930	5324688	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	HIPOLITO BIENVENIDO GUANTAY	20-14302667-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.931	5324690	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	LILIANA ELIZABETH CARAM DURAND	23-32142270-5	1A	01/2021	3	01/2021
420.932	5324691	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	MATIAS FITTIPALDI	20-31312583-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.933	5324692	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NILDA EMILCE GARNICA RAMOS	27-14708251-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.934	5324693	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	VICTOR JAVIER PORCINITO	20-21081616-0	1A	01/2021	3	01/2021
420.935	5324694	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	RONAN MUCHUT	20-36315797-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.936	5324696	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	NELSON MARIO MUCHUT	20-13380824-9	1A	01/2021	3	01/2021
420.937	5324698	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	EMILIANO CHIOZZI CAUSIN	20-31946862-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.938	5324699	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	MARTA SUSANA RAMOS	23-31318910-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.939	5324702	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	SERGIO EDUARDO DE SINGLAU	20-13318243-9	1A	01/2021	3	01/2021
420.940	5324704	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	GASPAR DURAN	20-42446047-9	1A	01/2021	3	01/2021
420.941	5324705	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	MARINO FERNANDEZ ALLUE	20-11539679-0	1A	01/2021	3	01/2021
420.942	5324706	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	GRACIELA NILDA ARE	27-10582761-5	1A	01/2021	3	01/2021
420.943	5324707	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	JUAN CARLOS CID	23-07601107-9	1A	01/2021	3	01/2021
420.944	5324709	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	AIDA RAQUEL NASER	27-17680307-5	1A	01/2021	3	01/2021
420.945	5324711	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	FACUNDO HUMBERTO CABRERA	20-33090001-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.946	5324712	091	H	ADOLFO GUEMES N° 367	SAN MARTIN	MONICA LILIANA TORFE	27-12790693-4	1A	01/2021	3	01/2021

...///

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

...///CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL Nº 35/2021.-

"ANEXO 1"

MANZANA 091 – EDIFICIO ADOLFO GUEMES Nº 367 – INMUBLE DE MAYOR EXTENSION Nº 547.-

Nº CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.947	5324716	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	NESTOR FRANCISCO SYLVESTRE	20-07869281-3	1A	01/2021	3	01/2021
420.948	5324718	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	ROSA VERONICA ORELLANA	27-16734472-6	1A	01/2021	3	01/2021
420.949	5324720	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	MAURO EMILIO PORCEL DE PERALTA	23-36912717-9	1A	01/2021	3	01/2021
420.950	5324722	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	AMALIO COPA	20-13852663-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.951	5324725	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	JOSE FLEMING ANCHEZAR	20-27175913-5	1A	01/2021	3	01/2021
420.952	5324728	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	GUILLERMO CARLOS TABELLIONE	20-17399802-0	1A	01/2021	3	01/2021
420.953	5325748	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LUIS FRANCISCO CABALLERO	20-30633816-3	1A	01/2021	3	01/2021
420.954	5325231	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	MATIAS SEBASTIAN ALBAIZETA	20-26327393-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.955	5325398	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	MARIA LOURDES NOGALES	27-35048364-6	1A	01/2021	3	01/2021
420.956	5325928	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	SILVANA MICAELA DE ZAN	23-26913816-5	1A	01/2021	3	01/2021
420.957	5326021	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LORENA DE LOS ANGELES GALLO	27-24453194-1	1A	01/2021	3	01/2021
420.958	5326024	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LUCIANO MASCIARELLI BALASCIA	20-37720734-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.959	5326073	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	ANDREA SPUCCHES CALAFIORE	20-93727240-6	1A	01/2021	3	01/2021
420.960	5326182	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LUCIANO MASCIARELLI BALASCIA	20-37720734-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.961	5326195	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LUCIANO MASCIARELLI BALASCIA	20-37720734-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.962	5326208	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	BALTAZAR CASO	20-35261245-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.963	5326215	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LUCIANO MASCIARELLI BALASCIA	20-37720734-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.964	5326438	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	LILEN MUCHUT	23-36912437-4	1A	01/2021	3	01/2021
420.965	5326506	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	JUAN CRUZ CURA	20-31898364-0	1A	01/2021	3	01/2021
420.966	5328352	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	MARCELO RAUL AZARLOZA	20-12882103-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.967	5329474	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	OSVALDO ANTONIO IGLESIAS ABUD	20-14089583-1	1A	01/2021	3	01/2021
420.968	5330281	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	JUAN PABLO HERRERA	20-26713848-7	1A	01/2021	3	01/2021
420.969	5330360	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	ANALIA SUSANA ECHENIQUE	27-17074953-2	1A	01/2021	3	01/2021
420.970	5330860	091	H	ADOLFO GUEMES Nº 367	SAN MARTIN	MARIA JOSEFINA GARCIA OCAÑA	27-24697667-3	1A	01/2021	3	01/2021

SALTA, 05 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 36/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 13179-SH-2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/04, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a 10, y que forman parte del **"Inmueble identificado con el N° 12867 – Dpto. Capital – Sección B - Manzana 001"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "*…el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales…";*

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmueble** (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95 establece que: "*…La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";*

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: *"El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";*

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 3***;*

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual…";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial Nº 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 2** para todos los inmuebles que surgen del
catastro de mayor Extensión **N° 12867 – Dpto. Capital – Sección B - Manzana 001**;

QUE desde fs. 22 a 23 vuelta, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46237, el que entre sus partes expresa: "*… Que los datos consignados en el mentado Anexo, fueron suministrados por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenidos, la que se accedió via on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA…" (…) "… Que por medio del formulario de alta temperatura F-74 emitido por el subprograma de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaria de Coordinación de Obra Privadas de la Secretaria de desarrollo Urbano el día 08/02/2021 se desprende que se trata de una obra terminada recientemente con 52UF (51 de uso residencial y 1 de local comercial), con tramite Aprobado bajo Expte. 30804-SG-2017 en fecha 15/02/2018, observándose además que solicito Certificado de Habitabilidad el 23/10/2020 bajo Expte. 14.286-SG-2020. En lo que se refiere a las división de ZONAS para el Impuesto Inmobiliario IIU para la cuantificación del mismo- se considera lo establecido en la Ley Provincial n° 6.611 y modificatoria Ley Provincial N° 7171 – Sancionada el 26/12/2001 y Promulgada el 04/01/2002 – Publicada en el Boletín oficial N° 16.314, del 18 de Enero de 2002, correspondiendo asignar la **ZONA 2** para todos los OT y del inmueble de mayor extensión, lo cual surge de acuerdo a la ubicación y geolocalización territorial de los nuevos OT y del inmueble de mayo extensión.- En lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio, las consideraciones finales y las asignaciones para el encuadre definitivo de las CATEGORIAS que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la T.G.I., que para este caso será la **CATEGORIA 3**. Esto surge de analizar lo dispuesto mediante resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012.- Que con fecha 01/03/2021 se notificó a la razón social Construir S.A. para que en termino de 10 días hábiles, informe con carácter de declaración jurada los datos identificatorios de cada uno de las nuevas unidades funcionales inidentificadas por técnicas de fotointerpretación y teledetección y por medio del Formulario F74, habiendo realizado una presentación el día 16/03/2021con la documentación requerida en término, adjuntando en el mismo una copia del Certificado de Habitabilidad con fecha 26 de Octubre de 2020.- En tal contexto, del análisis de información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición en los nuevos números de cuenta con los del inmueble de mayor extensión, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/03/2021 para el IIU y la TGI en el inmueble de mayor extensión N° 12.867 – Dpto. Capital – Localidad Capital, y la liquidación del IIU y la TGI para los nuevos números de cuentas administrativos será desde la fecha consignada en el mentado Anexo A (01/03/2021), además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que procede a bloquear el inmueble origen de mayor extensión en nuestros sistemas de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionado además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se genere se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las*

cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 05/10, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 03/2021 en Zona 2 y para la TGI 03/2021 en Categoría 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 12.867...";

QUE la Ordenanza Nº 15.758 Artículo 2º se ordena "…*Condonar, los intereses devengados a la fecha*..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "…*la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia*…" quedando *"…incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas…"*; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 12.867 ut supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 12.867**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. **CORRESPONDIENDO, bloquear** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-_

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles y hasta la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 36 /2021 –

"ANEXO 1"

MANZANA 001 – EDIFICIO DE CONSTRUIR S.A. - INMUBLE DE MAYOR EXTENSION N° 12.867.-

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.991	5330440	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 PISO PB	V° BELGRANO	CARLOS ALBERTO CUNEO	20-0855251-8	2	03/2021	3	03/2021
420.992	5331472	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO PB	V° BELGRANO	FLORENCIA ROCIO TOLAB CARO	27-39198463-3	2	03/2021	3	03/2021
420.993	5330592	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO PB	V° BELGRANO	JOSE EDMUNDO BRIZUELA MENDOZA A.	20-11538157-2	2	03/2021	3	03/2021
420.994	5329477	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 1	V° BELGRANO	FERNANDA DANIELA TERRADAS	27-14982684-5	2	03/2021	3	03/2021
420.995		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 1	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.996	5329174	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 1	V° BELGRANO	RAUL NAVA MARTINEZ	20-13374174-8	2	03/2021	3	03/2021
420.997	5330593	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 1	V° BELGRANO	JOSE EDMUNDO BRIZUELA MENDOZA A.	20-11538157-2	2	03/2021	3	03/2021
420.998		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 1	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.999		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 1	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
421.000	5329107	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 2	V° BELGRANO	ANALIA DEL VALLE AMADO MARTIN	27-24761042-7	2	03/2021	3	03/2021
421.001	5329135	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 2	V° BELGRANO	EDTH DEL CARMEN DE LA ROSA	27-25892829-1	2	03/2021	3	03/2021
421.002	5330641	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 2	V° BELGRANO	MARIO GONZALO JORGE	20-35778706-9	2	03/2021	3	03/2021
421.003	5331750	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 2	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
421.004	5328927	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 2	V° BELGRANO	FABIANA LUCIA ALVAREZ RODRIGUEZ	27-37776272-5	2	03/2021	3	03/2021
421.005	5330356	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 2	V° BELGRANO	HECTOR GARCIA	20-11494964-8	2	03/2021	3	03/2021
421.006	5330506	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 3	V° BELGRANO	DANIEL ALEJANDRO CLINIS	20-35105116-8	2	03/2021	3	03/2021
421.007	5330191	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 3	V° BELGRANO	ELVECIA DEL VALLE SALAS	27-23163104-1	2	03/2021	3	03/2021
420.729		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 3	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.730	5330708	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 3	V° BELGRANO	ANTONIA CARMEN DELICIA RAMOS GONZALEZ	27-17032951-7	2	03/2021	3	03/2021
420.731		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 3	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.732		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 3	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.733	5329207	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 4	V° BELGRANO	ROMINA ANDREA TONDA	27-31548777-9	2	03/2021	3	03/2021
420.734		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 4	V° BELGRANO	MATILDE TERESA DEL VALLE ORELLANA	27-13844797-4	2	03/2021	3	03/2021
420.735	5329323	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 4	V° BELGRANO	FABIO ROBERTO FABIANI	20-23984084-2	2	03/2021	3	03/2021
420.736	5329380	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 4	V° BELGRANO	LUCIA ALONSO	27-28887794-2	2	03/2021	3	03/2021
420.737	5328778	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 4	V° BELGRANO	SANTIAGO BOUHID	20-36347047-6	2	03/2021	3	03/2021
420.738		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 4	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.739	5330399	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 5	V° BELGRANO	CESAR ALEJANDRO CUELLO	20-22637121-5	2	03/2021	3	03/2021
420.740		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 5	V° BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.741	5331217	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 5	V° BELGRANO	MARIA ELIZABETH JUARES	27-20931409-1	2	03/2021	3	03/2021

...///

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

...///CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 36 /2021 -

"ANEXO 1"

MANZANA 001 – EDIFICIO DE CONSTRUIR S.A. - INMUBLE DE MAYOR EXTENSION N° 12.867.-

N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.742		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 5	Vº BELGRANO	MARIA ELIZABETH JUARES	27-20831409-1	2	03/2021	3	03/2021
420.743	5330647	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 5	Vº BELGRANO	ANTONIO LUIS SANTILLAN	20-11466022-2	2	03/2021	3	03/2021
420.744	5330402	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 5	Vº BELGRANO	MAITE AIMEE CLINIS	27-37538595-9	2	03/2021	3	03/2021
420.745	5330584	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 6	Vº BELGRANO	EDUARDO MANUEL ANTONIO DE LA ZERDA	20-11065314-0	2	03/2021	3	03/2021
420.746	5330342	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 6	Vº BELGRANO	HECTOR GARCIA	20-11494964-8	2	03/2021	3	03/2021
420.747	5329383	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 6	Vº BELGRANO	SAIDE PATRICIA BLANCO	27-20244701-0	2	03/2021	3	03/2021
420.748	5329381	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 6	Vº BELGRANO	SAIDE PATRICIA BLANCO	27-20244701-0	2	03/2021	3	03/2021
420.749		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 6	Vº BELGRANO	TANIA ANGEL ROMASANTA	27-24898352-9	2	03/2021	3	03/2021
420.750	5330553	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 6	Vº BELGRANO	TERESA NATALIA SANTILLAN	27-12410025-4	2	03/2021	3	03/2021
420.751	5329628	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 7	Vº BELGRANO	JULIAN AMPUERO	20-22712563-3	2	03/2021	3	03/2021
420.752	5329370	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 7	Vº BELGRANO	FRANCISCO CARLOS BLOSER	20-17560241-1	2	03/2021	3	03/2021
420.753	5330630	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 7	Vº BELGRANO	LUIS JOEL ALFONSO	20-94807670-6	2	03/2021	3	03/2021
420.754	5330100	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 7	Vº BELGRANO	HECTOR GARCIA	20-11494964-8	2	03/2021	3	03/2021
420.755	5329199	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 7	Vº BELGRANO	FRANCISCO CARLOS BLOSER	20-17580241-0	2	03/2021	3	03/2021
420.756	5329313	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 7	Vº BELGRANO	ANDREA SILVANA ROMERO	27-27159056-9	2	03/2021	3	03/2021
420.757	5329200	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D1 PISO 8	Vº BELGRANO	HERNAN JOSE AVILA	20-22941885-9	2	03/2021	3	03/2021
420.758		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D2 PISO 8	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.759		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D3 PISO 8	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.760	5329378	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D4 PISO 8	Vº BELGRANO	MARIA DEL VALLE SALOMON	27-05805634-6	2	03/2021	3	03/2021
420.761	5329348	0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D5 PISO 8	Vº BELGRANO	OSCAR ALBERTO HERRERA	20-12860084-2	2	03/2021	3	03/2021
420.762		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 - DPTO. D6 PISO 8	Vº BELGRANO	JORGE GABRIEL ALESSANDRINI	20-14503380-3	2	03/2021	3	03/2021
420.763		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 13 PISO SS1	Vº BELGRANO	DANIEL GONZALO CLINIS	20-35105116-8	2	03/2021	3	03/2021
420.888		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 02 PISO PB	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.889		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 04 PISO PB	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.890		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 5 PISO PB	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.891		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 6 PISO SS1	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.892		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 10 PISO SS1	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.893		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 11 PISO SS1	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.894		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 14 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.895		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 15 PISO SS1	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.896		0001	B	JURAMENTO N° 1.446 – COCHERA 16 PISO SS1	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021

...///

ARMSa
Agencia de Recaudación Municipal de Salta

DIRECCION EJECUTIVA

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

..../// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL Nº 36 /2021 –

"ANEXO 1"

MANZANA 001 – EDIFICIO DE CONSTRUIR S.A.- INMUBLE DE MAYOR EXTENSION Nº 12.867.-

Nº CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/CUIL	ZONA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO DE LIQUIDACION - TGI
420.897		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 17 PISO SS1	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.898		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 18 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.899		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 19 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.900		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 20 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.901		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 22 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.902		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 23 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.903		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 24 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.904		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 25 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.905		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 28 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021
420.906		0001	B	JURAMENTO Nº 1.446 – COCHERA 29 PISO SS2	Vº BELGRANO	CONSTRUIR S.A.	30-65186365-8	2	03/2021	3	03/2021

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 15822.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82 - 012975-SG-2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de Mujeres Patriotas Salteñas al Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Municipalidad de la ciudad de Salta, emplazado en el Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de una placa recordatoria en el salón designado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------
SANCION Nº **10.895.-**

AMADO - MADILE

SALTA 04 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15823.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2222/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una superficie de terreno de 153,70 m² (±), de la Manzana 07 B, Sección V, colindante al catastro Nº 123.650, de la ciudad de Salta, según plano de relevamiento realizado por la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título gratuito, el dominio del terreno citado en el artículo 1º, a favor del señor Quiroga, Juan Oscar, D.N.I. Nº 10.805.743.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al plano de mensura de lo estipulado en el Anexo 5.1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza Nº 13.779 y modificatorias, en lo referente a la subdivisión mínima de lotes.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------
SANCION Nº **10.902.-**

AMADO - MADILE

SALTA 04 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15824.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2315/20 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 0361/21; 135 -0029/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AC228ET, PIP060, JTO734, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, **a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------
SANCION Nº **10.903.-**

AMADO - MADILE

SALTA 04 MAY 2021

ORDENANZA Nº 15825.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0241/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Mutual del Centro Argentino de Socorros Mutuos, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 212, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Mutual del Centro Argentino de Socorros Mutuos, del pago de los gravámenes mencionados el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------
SANCION Nº **10.904.-**

AMADO - MADILE

-

SALTA 04 MAY 2021

ORDENANZA Nº15826.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0264/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Misión Iglesia del Señor (M.I.S), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 52.938, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Misión Iglesia del Señor, del pago de los gravámenes mencionados el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------
SANCION Nº **10.905.-**

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 101 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1043/21.-
Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi. -

VISTO

La presentación que se llevará a cabo el día 16 del corriente en nuestra ciudad, realizado por la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta, junto el Archivo Histórico de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que, este trabajo conjunto se realiza para la recuperación de la historia institucional de dicha escribanía;

Que, desde la conquista española se requirió la presencia de escribanos que dieran fe y testimonio de la fundación de muchas ciudades de nuestro país, quienes describieron en sus actas los hechos y circunstancias, con gran minuciosidad;

Que, el escribano Rodrigo Pereira fue quien acompañó al Lic. Hernando de Lerma, redactando y firmando como escribano público y de Cabildo el acta de fundación de la ciudad de Lerma en el Valle de Salta, además de todas las adjudicaciones de mercedes de tierras, estancias y solares efectuadas entre el 16 de abril de 1582 hasta agosto de 1583;

Que, los escribanos de Cabildo intervenían en todos los registros, testimonios pleitos y papeles públicos siendo el primer antecedente de Escribanos de Gobierno, iniciando la función de dar fe a los actos de Gobierno, adquiriendo características propias en cada período histórico;

Que, el Protocolo Notarial Oficial, es el conjunto de escrituras que autoriza el escribano durante un año calendario, contiene todos los actos de Estado. La comprobación de hechos realizados por el escribano, con la finalidad de dar fe pública, de resguardar y dar forma a las declaraciones de voluntad;

Que, el Fondo Documental producido por la Escribanía de Gobierno es uno de los más importantes del patrimonio de la Provincia, en cuanto contiene en la actualidad a su cargo el registro del estado, que le atribuye la Ley Provincial Nº 5.398;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Histórico, Social y Cultural la elaboración y presentación de la historia institucional de la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta realizada por el Archivo Histórico de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copias de la presente resolución y placas recordatoriasal Archivo Histórico de la provincia de Salta y a la Escribanía de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

.

RESOLUCIÓN Nº 102 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0992/21.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo. -

VISTO

Las denuncias presentadas ante la justicia contra el empresario Pablo Rangeón; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 437/18CD este Cuerpo le otorgó el reconocimiento por su destacada trayectoria profesional y compromiso social;

Que, este reconocimiento se realizó el 03/10/2018, fecha en la cual no existían ninguna de las acusaciones que rolan hoy en contra del mencionado productor;

Que, ante los hechos que son de público conocimiento, debemos realizar acciones reivindicatorias en apoyo a las mujeres sometidas ante hechos de violencia de género que con valentía logran romper las cadenas del miedo y denunciar a sus agresores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 437/18 CD, mediante la cual se destacala labor realizada por el Sr. Pablo Rangeón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

.

RESOLUCIÓN Nº 103 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1023/21.-
Autora: Cjal. Rosa Herrera. -

VISTO

La realización en nuestra ciudad de distintos eventos culturales, en el marco del año del bicentenario del paso a la inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, desde el inicio del corriente año, se vienen desarrollando distintas actividades educativas, artísticas, culturales y turísticas con el fin de mantener viva la memoria de nuestro héroe máximo;

Que, por esta razón la comisión de trabajo creada para tal fin junto a organismos del Estado y de la sociedad civil, se encuentran articulando los homenajes que realizarán a lo largo del año;

Que, tendrá como eje significativo promover la integración de los vecinos en la programación de acciones a desarrollar destacando la gesta guemesiana;

Que, es importante reconocer las actividades culturales que procuren informar sobre la obra de nuestro General, como así también su lucha en la gesta por la libertad e independencia de la Patria;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades culturales en el marco de los homenajes del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes, que tengan como fin conmemorar, difundir, destacar y reflexionar sobre la vida, pensamiento y trayectoria de nuestro héroe gaucho.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Comisión de la ciudad de Salta para la conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 104 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1052/21.-
Autora: Cjal. Ana Paula Benavides. -

VISTO

El inciso "r" del artículo 7º de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado reza…*"ARTICULO 7° DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: r) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios"*;

Que, es necesario tomar los recaudos necesarios para que las tareas de mantenimiento de las calzadas de nuestra ciudad no resulten con congestionamientos que afecten sobremanera a los vecinos;

Que, hay que tomar medidas conducentes como la no interrupción de la calzada completa, la correcta señalización y los desvíos bien planificados, señalizados e informados;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, al momento de realizar obras de mantenimiento en las calzadas de bacheo o repavimentación, se materialicen sobre media calzada, previendo su correcta señalización.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 105 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1075/21.-
Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies, José Darío Antonio García Alcázar, Candela Betsabé Correa Carrizo, Ana Paula Benadives, Jorge Alfonso Altamirano, Susana Elvira Pontussi y Rosa Herrera.-

VISTO

La situación de deterioro que se registra en el agua del lago del parque San Martin; y

CONSIDERANDO

Que, son permanentes los reclamos de vecinos que expresan la evidente mancha de un líquido oscuro, potencialmente aceitosa;

Que, este sector es un ícono de nuestra ciudad, diariamente concurrido y visitado por miles de salteños;

Que, una potencial contaminación del agua del lago afectaría la salud de las especies que habitan en el ecosistema del parque;

Que, con el fin de preservar y cuidar los espacios verdes, es necesario el trabajo coordinado entre el Estado y comunidad;

Que, los espacios destinados al esparcimiento y recreación de los vecinos, son fundamentales, por lo tanto, es necesario trabajar en su preservación, más aún en época de distanciamiento social y preventivo;

Que, es de vital importancia, promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando las iniciativas en tal sentido;

Que, todo lo expuesto, contribuirá a mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo perentorio de 48 horas hábiles, realice una inspección en el lago del parque San Martin a efectos de determinar la situación del agua, el estado de las especies animales que allí habitan y determinar los procesos de saneamiento a seguir, si así correspondiere, con el fin de recuperar la salubridad del mismo y su ecosistema.

ARTÍCULO 2º.- DE los resultados obtenidos de la inspección y de los procesos a cumplir, remítase informe con carácter de urgente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1079/21.-
Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Abel David Moya Ruiz, Susana Elvira Pontussi, Jorge Alfonso Altamirano, Ana Paula Benavides, Candela Betsabé Correa Carrizo y José Miguel Gauffin.

VISTO

La premura de obtener un turno parta la renovación de carnet de conducir por parte de los conductores del transporte urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, el organismo municipal encargado de proveer los mismos, solo otorga de forma virtual 50 turnos para toda la ciudadanía, resultando sumamente dificultoso acceder a realizar el trámite;

Que, es imprescindible que los conductores tengan en plena vigencia la documentación requerida por los organismos de contralor;

Que, son alrededor de 2.800 los conductores del transporte urbano de pasajeros abarcando el servicio urbano e interurbano de nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, de forma urgente y prioritaria otorgue turnos para la renovación de la licencia de conducir a los conductores del transporte urbano de pasajeros dependiente de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 132 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0969/21.-
Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi .-

VISTO

La necesidad de brindar mayor iluminación y seguridaden los espacios verdes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, existe un espacio verde entre los barrios San Ignacio y San Alfonso, que es utilizado por los vecinos para realizar deportes y actividades recreativas y reclaman la instalación de reflectores o artefactos lumínicos, para el normal desarrollo de las actividades mencionadas, asegurando la integridad y seguridad a los concurrentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice obras de iluminación sobre calle Antonio Vilariño última cuadra, entre los barrios San Ignacio y San Alfonsodonde se ubica el espacio verde utilizado para la realización de actividades deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 133 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 1130/21.-
Autor: Cjal. Jorge Alfonso Altamirano.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 90º edición de la clásica prueba de ciclismo “Clásica 1º de Mayo”; y

CONSIDERANDO

Que, esta competencia deportiva es la más antigua del país creada en el año 1.931 por un grupo de aficionados al ciclismo conmemorando el “Día Internacional del Trabajador”, manteniendo inalterable tanto el nombre de la competencia como la fecha de su realización;

Que,la competencia involucra a competidores de otras provincias y países vecinos; debiendo respetarse en esta oportunidad las exigencias y parámetros establecidos por el Comité Operativo de Emergencias ante la pandemia COVID-19;

Que, debido al notable deterioro de las calles donde se desarrollará el circuito, es imprescindible la intervención del municipio para que esta celebración se lleve adelante sin sobresaltos;

Que, este acontecimiento deportivo es fundamentalpara el desarrollo turístico, integrando a todos los vecinos de la Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente realice lainmediata refacción de calles e intersecciones en el circuito contemplado para la carrera ciclística “Clásica 1º de Mayo”, supervisando la correcta colocación del tapabocade tormentas en las esquinas que forman parte del recorrido, para evitar accidentes y lesionados.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F diagrame los operativos necesarios para el barrido y limpieza de las calles que forman parte del circuito de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 134 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1143/21.-
Autor: Cjal. José Miguel Gauffín.-

VISTO

Los constantes accidentes de tránsito que se producen en la intersección de avenida Discépolo con calles G. Mors y Ragone; y

CONSIDERANDO

Que, además de los siniestros viales en este nudo de la ciudad, en el que concurren seis calles en una longitud de treinta metros, el peatón no tiene una circulación segura debido a la falta de semáforos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de un semáforo con cuenta regresiva en la intersección de avenida Discépolo, en su intersección con calles Ragone y G. Mors de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUNDÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 135 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 1183/21.-
Autores:Cjales. Lilliana de los Ángeles Monserrat, Abel David MoyRuíza, Romina Inés Arroyo, Susana Elvira Pontussi, Raúl Alberto Córdoba, Francisco Javier Benavidez, Candela Betsabé Correa Carrizo, José Miguel Gauffin, Fernando Andrés Ruarte, María Florencia Mora, María Emilia Orozco.-

VISTO

Los incesantes pedidos de vecinos solicitando el servicio de limpieza y desagote del camión atmosférico; y

CONSIDERANDO

Que, es imprescindible esta asistencia debido al rebalse de líquidos cloacales,provocados por la falta de desagotes y cloacas en muchos hogares salteños;

Que, mediante Resolución N°508/20C.D.este Cuerposolicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de un nuevo camión atmosférico a fin decubrir las necesidades existentes;

Que, esoportuno insistir para encontrar soluciones a este conflicto, por ser un foco de infección que repercute negativamente en la salubridad de losvecinos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, disponga la contratación inmediata de camiones atmosféricos a fin de prestar servicios de manera urgente a los vecinos que sufren rebalse cloacal en sus hogares, evitando infecciones y crisis ambientales domiciliarias, ello en cumplimiento alo expresado en Resolución N° 508/20C.D.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN Nº 136 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0781/21.-

VISTO

La situación socio-económica que atraviesan los sectores más vulnerables y la responsabilidad del Estado en la búsqueda de medios de resolución; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario, identificar problemas sociales de manera objetiva en distintos comedores y merenderos de la ciudad;

Que, recabar información permite plantear y ejecutar proyectos con políticas públicas en resguardo de niños y niñas;

Que, existen menores en situación de riesgo nutricional en numerosos barrios de la ciudad, por lo que es fundamental comunicar y trabajar en acciones de alimentación saludable;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a una reunión ampliada de trabajo interdisciplinario a los concejales capitalinos para el informe y análisis del estado nutricional y variables socio demográficas en los comedores y merenderos de esta Ciudad, a realizarse el día 28 de abril del corriente año, a horas 10:00 en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR por Presidencia invitación al director del Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales (C.N.I.N), Dr. Carlos Ubeira; Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Mónica Torfe; Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dr. Santiago Lynch y Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal, Dra. Daniela Vega.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN Nº 137 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0359/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el cumplimiento de las Resoluciones Nºs 286/18CD y 169/20CD referentes a la instalación de luminarias en la intersección de calles Suecia y Suiza de barrio Morosini y en escalinatas de ascenso al cerro San Bernardo. En caso de comprobarse incumplimiento contractual por parte de la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN Nº 138 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0665/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación de calle Pablo E. Outes Saravia, desde calle Carlos Urrutia hasta la colectora de avenida Bolivia de barrio Mirasoles.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 139 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0678/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCU LO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en la intersección de calle Dr. W. Álvarez y avenida Asunción de barrio Portezuelo Norte.

ARTÍCU LO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 140 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0699/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de enripiado y nivelado del pasaje Diego Zabaleta, entre calles Deán Funes y Pueyrredón de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 141 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0725/21.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de manera virtual del Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre (FLISoL) y del Festival Freedom Software Day (SFD); y

CONSIDERANDO

Que, dichos festivales son gratuitos y son organizados en nuestra ciudad por el Grupo de Usuarios de Software libre de Salta (LUG) y en el mundo por diversas comunidades de software libre, desarrollándose simultáneamente en toda Latinoamérica;

Que, este evento de difusión de software libre es el más grande del mundo, y desde el año 2.005, se realiza con el apoyo de la Universidad Nacional de Salta;

Que, en el año 2017, mediante Resolución N° 37, fue declarado de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación y está dirigido a estudiantes, docentes, empresarios, funcionarios y público en general, sin conocimientos técnicos;

Que, el Freedom Software Day, día de la libertad del software, es una celebración anual a nivel mundial del software libre, enfocada no solo a difundir sus virtudes, sino a promover su uso en beneficio del público;

Que, se ofrecerán charlas y talleres sobre la temática vinculada al software, hardware y cultura libre en toda su gama de expresiones: artística, académica, empresarial y social;

Que, la realización del festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre, se llevará a cabo de manera virtual el 24 de abril, mientras que el Freedom Software Day se realizará el próximo 18 de septiembre del corriente año, desde la página https://lug.unsa.edu.ar, debido a las restricciones sanitarias por la pandemia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural el Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre (FLISol), a realizarse el próximo 24 de abril y el Festival Freedom Software Day, a llevarse a cabo el 18 de septiembre del corriente año, ambos en forma virtual desde la página https://lug.unsa.edu.ar.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al profesor Gastón Rodrigo Manresa Coordinador Regional Norte del FLISol.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------

AMADO - MADILE

.

RESOLUCIÓN Nº 142 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0746/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, garantice el cumplimiento a las medidas establecidas en la Ordenanza Nº 14.403, artículo 7º referente a que, en bares, restaurantes, casas de comida, hoteles, hospitales, clínicas y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas, cuya capacidad sea de cincuenta (50) o más personas, deberán contar al menos con un menú completo apto para celíacos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

.

RESOLUCIÓN Nº 143 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 0756/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice con carácter de urgente, las obras de refuerzo estructural, instalación eléctrica, reparación de barandas y veredas y mantenimiento integral del puente peatonal ubicado en avenida 16 de Septiembre al 600 de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

.

RESOLUCIÓN Nº144 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 0777/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en las calles Macapillo, Santa Teresa, San Vicente de Paul, San Apóstol y Fernández Molina de barrio Juan Pablo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 145 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0780/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, informe a este Cuerpo, lo siguiente:

a) Razones técnicas de la falta de provisión del servicio de agua en los barrios Ciudad del Milagro, Castañares y Parque Belgrano de la zona norte de la Ciudad;
b) Empresa contratista encargada de las obras en dicha zona;
c) Si se modificó o finalizó el vínculo contractual;
d) Avances de obras, plan de operatividad y plazos de ejecución;
e) Costos de las obras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 146 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0790/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la obra de bacheo en calle Necochea al 500 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 147 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0792/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de bacheo en la intersección de avenidas Solís Pizarro y de los Pájaros de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 148 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0805/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de bacheo en la intersección de calle David Zambrano y avenida Hipólito Yrigoyen de villa El Sol.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 149 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0855/21.-

VISTO

El proyecto de iniciativa privada denominado "Abuso Sexual Contra Infantes, Jornada de Difusión y Capacitación", presentado por la consultoría forense NOVA Forensics, cuyo evento se desarrolló el día 10 de abril de 2.021; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario generar espacios de difusión y capacitación destinado a ciudadanos, estudiantes y profesionales para hacer frente a una de las temáticas más dolorosas como es el abuso infantil, que trae consigo terribles daños y secuelas y nos compete a todos como sociedad;

Que, quienes atraviesan por estos traumas, padecen las distintas burocracias a las que se enfrentan hasta conseguir un veredicto de acción al respecto, siendo indispensable capacitar a quienes tienen contacto con dicha problemática y concientizar con la responsabilidad que el caso implica;

Que, la disertación estuvo a cargo de expertos en las áreas de Criminalística, Criminología y Neurociencias aplicadas al ámbito forense: Mg Annielle Cabrera, Dr. Ezequiel Mercurio y la Lic. Stella Mary Ortega, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicho evento estuvo dirigido a estudiantes y profesionales de las ciencias afines a la Criminalística, Criminología, Psicología y Derecho, sin fines de lucro, con arancelamiento opcional para quienes requerían una certificación por su participación;

Que, los temas sobre los que se disertó fueron: abuso infantil en línea y su sistema de protección, consecuencias en el largo plazo del trauma infantil e investigación psicológica, forense en casos de agresores sexuales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado "Abuso Sexual Contra Infantes, Jornada de Difusión y Capacitación", presentado por la consultoría forense NOVA Forensics, realizado el día 10 de abril de 2021 vía streaming a través de www.novafonrensics.org, de acceso libre y gratuito.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº150 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 0836/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en el cementerio de la Santa Cruz:

a) Estudio de factibilidad técnica integral para la construcción de muros delimitantes que superen en altura a los edificios mortuorios, en la totalidad del predio;
b) Construcción de tapas de nichos de hormigón para suplantar las que están deterioradas;
c) Trabajos de limpieza general y mantenimiento de manera periódica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 151 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0873/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, disponga la reparación de la pérdida de agua potable y desobstrucción de la red cloacal en calle Reconquista al 50 de barrio 9 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 152 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0912/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, disponga la ampliación del recorrido de los camiones recolectores de residuos en las manzanas Nºs. 24, 25, 26 y 27 del Grupo 648 Viviendas y del Grupo 222 Viviendas de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº153 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 0913/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación o reposición de luminarias en el lugar donde funciona el colegio Madre Teresa de Calcuta de barrio Castañares, anexo norte, con domicilio en avenida San Antonio de los Cobres S/Nº de barrio Castañares. En caso de comprobarse incumplimiento contractual por parte de la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 154 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0939/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa LuSal, encargada del alumbrado público en la Ciudad, a pintar las bases de las luminarias emplazadas en el bicisenda, desde la rotonda de Limache hasta la rotonda de acceso a barrio 14 de Mayo. En caso de comprobarse incumplimiento contractual por parte de la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 155 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0986/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección ocular en el local donde se realiza el reciclado de residuos urbanos, ubicado en la Manzana 9, Casa 2 de barrio San Ignacio, a fin de verificar si cuenta con permiso correspondiente conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 15.292 de habilitaciones comerciales y si cumple con las Ordenanzas Nºs 12.745, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 156 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1001/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, la instalación de cartelería y señalización vial correspondiente del sentido de circulación del tránsito vehicular en calle Aniceto Latorre en su intersección con calle Mitre de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº157 C.D.-
Ref.: Exptes. CºNºs 135 - 1002/21; 135 - 1045/21 y 135 - 1046/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

a) Avenida Mariano Moreno y calle Zavaleta, a la altura del Club Cachorros de barrio Psicólogos;
b) Calles San Luis y Chacabuco de villa Chartas;
c) Avenidas Santos Discépolo y Ángel Vargas de barrio San Francisco Solano;
d) Avenida Felipe Varela y calle Miguel Ragone de barrio San Francisco Solano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 158 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1071/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de un semáforo en la intersección de calles Los Tucanes y Las Cigüeñas y la señalización y demarcación horizontal en las calles con alto flujo vehicular de barrio Solís Pizarro.
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº159 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 1072/21.-

VISTO

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, Resolución Nº 374/10 CD; y

CONSIDERANDO

Que, entre las competencias de estudio el artículo 72, inciso b) establece: *"Convenios de cooperación recíproca entre la ciudad de Salta y los distintos países que fueran potenciales inversores y/o compradores de productos y servicios salteños"*;

Que, es necesario fortalecer los vínculos con los países vecinos y los lazos de hermandad;

Que, en la reunión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2.020 la señora Cónsul Honoraria del Uruguay, Dra. Marisa Faccio, manifestó la necesidad de contar con el servicio de asistencia social para dar respuesta rápida a situaciones puntuales de residentes uruguayos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Presidencia del Cuerpo celebre un convenio de asistencia mutua entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y el Consulado del Uruguay.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 160 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1202/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado de todas las calles de barrio San Calixto.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN Nº 161 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1203/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	*MADILE, DARIO HECTOR*
Miembros	*HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)*
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	CAUSARANO, ANGEL (Un Cambio para Salta)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Salta Tiene Futuro)
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID (La Fuerza del Trabajo Social)
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE (Todo por Salta)
	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA (Pares)
	OROZCO, MARIA EMILIA (Ahora Patria)
	BENAVIDES, ANA PAULA (Salta Independiente)
	JORGE ALTAMIRANO (Salta Nos Une)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	*MADILE, DARIO HECTOR*
Miembros	*HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)*
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	CAUSARANO, ANGEL (Un Cambio para Salta)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Salta Tiene Futuro)
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID (La Fuerza del Trabajo Social)
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE (Todos por Salta)
	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA (Pares)
	OROZCO, MARIA EMILIA (Ahora Patria)

	BENAVIDES, ANA PAULA (Salta Independiente)
	JORGE ALFONSO ALTAMIRANO (Salta Nos Une)

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Resoluciones Nºs. 002/20, 079/20, 116/20, 575/20 y 002/21 del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 162 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1284/21.-
Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rosa Herrera, Santiago Alurralde, Raúl Alberto Córdoba, Darío Héctor Madile, Francisco Javier Benavidez, Julio César Romero y Liliana de los Ángeles Monserrat .-

VISTO

El 20° aniversario de la Orquesta Sinfónica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, desde su conformación en el año 2001 mediante Ley N° 7072, fue integrada con músicos de distintos lugares de nuestro país y del mundo como Chile, Venezuela, Cuba, Rumania, Bulgaria, Ucrania, Serbia y Georgia;

Que, su exitosa trayectoria y excelencia demostrada internacionalmente, fue construida por las experiencias recogidas en cada escenario actuado, además de la impronta dejada por cada uno de sus directores;

Que, la cercanía y la humildad de sus integrantes permitió un acercamiento con la sociedad, realizando conciertos didácticos en la comunidad educativa donde asisten todos los años cientos de niños y jóvenes. En ese contexto, tocaron en distintos escenarios de nuestro país y del mundo;

Que, tuvo presentaciones en el Teatro Colón de Bs. As., participó en la "Semana Musical LlaoLlao" de Bariloche, en el "Primer Festival Internacional Cultural de las Tres Fronteras"; en Asunción del Paraguay, el "Festival Internacional de Música Clásica de Ushuaia", organizó el Festival Alberto Lysy; tocó al aire libre frente a 80.000 personas en Capital Federal, en el Auditorio de Belgrano, en elTeatro Coliseo, en el Centro Cultural Kirchner y el Teatro Argentino de La Plata;
Que, asimismo acompañó a solistas de jerarquía internacional tales como: Martha Argerich, Bruno Gelber, Horacio Lavandera, Gabriela Montero,Jaime Torres, Iñaki Urlezaga, entre otros. También grabó el álbum "Concierto del Bicentenario", también con Los Nocheros y otro con Jorge Rojas;

Que, su repertorioaborda la literatura sinfónica clásica universal, obras corales, ballets clásicos, óperas, zarzuelas, importantes obras argentinas y latinoamericanas y otros géneros como el folclore, ballet folclórico, rock, música de películas, música de cine, tango y jazz. Compartió escenario con figuras como Eduardo Falú, Nito Mestre, DinoSaluzzi, Miguel Ángel Trelles, María José Mentana, Jairo, Soledad Pastorutti, Marianela Núñez, Los Nocheros, Los Huayra, Chaqueño Palavecino, entre otros reconocidos artistas;

Que, obtuvo el premio a Mejor Orquesta Sinfónica del año en 2004, otorgado por la Asociación de Críticos Musicales de Argentina y nominada en 2015 al premio Mejor Orquesta del país; premio Sol Andino de Oro de la Fundación Inti Sagta; premio Konex en 2009 y nominada al premio Gardel por su disco Concierto del Bicentenario;

Que, los profesores de la orquesta compartieronsu pasión por la música con miles de jóvenes y niños que hoy participan en orquestas infantiles y juveniles en nuestro medio convirtiendo a Salta en un importante centro de referencia nacional y latinoamericano de creación, producción y difusión del patrimonio musical universal;

Que, durante el 2.020, año de la pandemia por COVID-19, realizó numerosos conciertos virtuales a través de YouTube, así como en redes sociales, con idéntica convocatoria y reconocimiento;

Que, el próximo 30 de abril a horas 21:00, celebrará los 20 años de su primera presentación en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia, bajo la dirección de la maestra Yeny Delgado;

Que, a lo largo de los años, su nivel de excelencia y calidad artística se mantuvo en forma inalterable, pese a los cambios en su integración y directores, ratificando así este merecido reconocimiento;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Orquesta Sinfónica de Salta, por su prestigiosa trayectoria artística einvaluable aporte a la cultura de Salta, al cumplirse el 20°aniversario de su creación.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de placa recordatoria y copia de lapresente resolución a la Orquesta Sinfónica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------

AMADO - MADILE

-

RESOLUCIÓN Nº 163 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1246/21.-
Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

El caos vehicular que se produce en horas pico en inmediaciones de la rotonda del colegio San Pablo, en intersección de las avenidas Arenales y Juan Domingo Perón; y

CONSIDERANDO

Que, este es un problema de varios años, acentuado el inicio de clases, con filas de vehículos que llegan a extenderse varios kilómetros por Av. Juan Domingo Perón y Circunvalación Oeste;

Que, las obras anunciadas por la provincia a comienzos de 2017, referente a un paso bajo nivel en esa rotonda y dos puentes entre las avenidas Savio y Arenales, no está en miras a concretarse en el corto plazo;

Que,es necesario garantizar la ejecución de obras públicas que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos y brinden una mayor seguridad vial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias realice las adecuaciones en los semáforos ubicados en la rotonda del San Pablo, situada en intersección de avenidas Arenales y Juan Domingo Perón, a fin de facilitar la agilización del flujo vehicular en horas pico, para sentidos de circulación Este – Oeste y viceversa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------------------

AMADO - MADILE

-

DECLARACIÓN Nº 008 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1032/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Legislatura Provincial, en el marco de sus competencias, incremente las multas establecidas en la Ley Provincial N° 8206, Capítulo III "Contravenciones de establecimientos que incumplen medidas de prevención para las actividades económicas, deportivas, sociales, religiosas, culturales y artísticas autorizadas" artículo 13, apartado sobre el desarrollo de actividades no autorizadas, o incumpliendo el límite horario y días habilitados para actividades.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUNDÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

DECLARACIÓN Nº009 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 1253/21.-
Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La necesidad de simplificar el trámite de habilitaciones comerciales que deben realizar los comerciantes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal atender los planteos y reclamos de los vecinos en general;

Que, el área de habilitaciones comerciales necesita tener fluidez en sus trámites a fin de agilizar la incorporación de nuevas actividades comerciales y dar finalización a otras;

Que, debido al distanciamiento obligatorio por razones de la emergencia sanitaria provocada por COVID-19, el Departamento Ejecutivo Municipal creó la página Salta Activa, con el objetivo realizar trámites y consultas en general de forma virtual;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal agilice las respuestas a las consultas y tramites de comerciantes realizadas a través de la página"Salta Activa".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 031 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0415/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

a) Empresa a cargo de la pavimentación de arterias de barrio Santa Cecilia;
b) Forma de adjudicación de la obra;
c) Cantidad de calles pavimentadas a la fecha y las proyectadas;
d) Si la empresa adjudicataria cumplió con los trabajos previstos. En caso negativo, enuncie motivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 032 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0591/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con relación al puente Vélez Sarsfield, ubicado en calle Pellegrini al 1.600, lo siguiente:

a) Resultado de la inspección ocular realizada el pasado mes enero del corriente año;
b) Medidas de seguridad adoptadas para vehículos y peatones que transitan por el lugar, hasta tanto se realicen las obras de acondicionamiento;
c) Obras y acciones planificadas, indicando si se tratan de tareas de mantenimiento, refuerzos estructurales, entre otras;
d) Monto de la obra, fecha de inicio y finalización de las mismas;
e) Estado de la losa, carpeta asfáltica, columnas, vigas, instalación eléctrica, barandas y anclaje de veredas en voladizo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 033 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0576/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.068, referente al boleto gratuito en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros para niños con tratamiento oncológico.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 034 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0815/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el estado de situación dominial y catastral de los barrios Torino, Canillitas, San Lucas y La Colina y, en su caso, si hubiera algún relevamiento realizado recientemente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------------------

AMADO - MADILE

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 035 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0978/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371 y su modificatoria Ordenanza Nº 14.818, lo siguiente:

a) Empresas habilitadas que prestan servicios de cadetería;

b) Cantidad de empleados afectados actualmente en cada una de ellas;
c) Seguro de responsabilidad civil contratado para sus empleados;
d) Cobertura de asistencia médica;
e) Capacidad de estacionamiento en cada empresa;
f) Si existe control sobre las medidas de seguridad establecidas en el artículo 8º de la Ordenanza N° 11.845;
g) Si se encuentra actualizado los registros creados en los artículos 13 y 13 Bis de la norma mencionada. Remitir copia de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----------------------

AMADO - MADILE

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"